

Ciudad de México, ciudad de derechos:

¿consigna política o realidad?

Autora: María Elena Cruz Sauza¹

Julio 2025

Clasificación temática: Derechos.

R E S U M E N

La Ciudad de México se ha definido en los últimos años como una "*Ciudad de Derechos*", una noción que se refleja tanto en su marco constitucional como en diversas políticas públicas que buscan garantizar el acceso a derechos sociales, culturales, económicos y políticos para toda la población. Esta autodefinición parte del reconocimiento de la ciudad como un espacio diverso, complejo y desigual, donde el Estado debe actuar activamente para garantizar condiciones de vida digna para todos sus habitantes. Sin embargo, esta afirmación puede ser interpretada de dos maneras: como una consigna aspiracional o como una realidad tangible. Por un lado, se han logrado avances normativos significativos, como la promulgación de la Constitución de la Ciudad de México en 2017, que reconoce derechos como el acceso a la vivienda, la salud, el trabajo digno, la educación, el espacio público y la participación ciudadana. Además, se han implementado programas sociales progresistas y mecanismos de inclusión que colocan a la ciudad a la vanguardia en el contexto latinoamericano. Por otro lado, persisten profundas desigualdades estructurales que cuestionan la efectividad real de esos derechos en la vida cotidiana. La segregación socioespacial, la precarización laboral, la exclusión de sectores vulnerables, la violencia de género y la limitada accesibilidad a servicios públicos son algunos de los desafíos que impiden que esos derechos se ejerzan de forma universal y equitativa. La capital ha avanzado en la construcción institucional de una ciudad de derechos, pero ese modelo aún enfrenta importantes tensiones y contradicciones entre el discurso normativo y la realidad social. Por ello, más que una consigna vacía, se trata de una meta en construcción que requiere voluntad política, participación social y transformaciones estructurales para convertirse plenamente en una realidad.

¹ Maestra en Derecho por la UNAM, profesora de las asignaturas de Economía y Derecho Económico; Problemas Socioeconómicos de México y Derecho Electoral; y de Derecho Procesal Electoral, en la División de Estudios de Posgrado, todos de la Facultad de Derecho de la referida casa de estudios.

Contenido

1. Introducción	4
2. Justificación	6
3. Objetivos	11
4. Planteamiento y delimitación del problema	12
5. Marco teórico conceptual	14
6. Formulación de hipótesis	21
6.1 Análisis del marco constitucional, legal e institucional que sustenta el reconocimiento de derechos en la Ciudad de México	21
Dignidad humana y reconocimiento a toda persona de la libertad y la igualdad en derechos.	21
Preservación, ampliación protección y garantía de derechos humanos y desarrollo integral y progresivo de la sociedad.....	24
Sociedad del conocimiento, educación integral e inclusiva, investigación científica, innovación tecnológica y la difusión del saber.	28
Sustentabilidad y eficiencia en el uso del territorio, gestión de bienes públicos, infraestructura, servicios y equipamiento.	30
Competitividad, productividad y prosperidad	32
Naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural	34
Desarrollo económico sustentable, justa distribución del ingreso, dignificación del trabajo y el salario, erradicación de la pobreza	36
Igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión, accesibilidad, diseño universal, preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente, protección y conservación del patrimonio cultural y natural	38
6.2 Principales programas y políticas públicas orientadas a garantizar derechos sociales, económicos y culturales en la capital	40
6.3 Desigualdades socioespaciales y afectación al acceso efectivo de derechos	42
7. Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis.....	46
7.1 ¿Cómo lo hace?	46
7.2 ¿Son para toda la población?	46
¿Cuándo y cómo se acceden a ellos?	51
¿Es visible su accesibilidad?	53
¿Cuáles son los resultados de acceder a ellos?.....	56
8. Conclusiones.....	61
9. Fuentes de consulta	67
Bibliografía	67

Hemerografía	67
Documentos en línea	67
Sitios de Internet	68
Legislación y Normativa	68

1. Introducción

Sin embargo, este discurso convive con profundas desigualdades urbanas, exclusiones sociales persistentes, fragmentación territorial y contradicciones en la implementación de políticas públicas. La brecha entre el reconocimiento formal de los derechos y su ejercicio efectivo cuestiona la solidez de esta narrativa y plantea la necesidad de evaluar críticamente su validez empírica. ¿Es la Ciudad de México una ciudad de derechos en términos reales y materiales, o la noción responde más a una construcción simbólica y política? Esta investigación parte de esa tensión para analizar la validez de dicha afirmación, confrontando los avances normativos e institucionales con las condiciones estructurales, territoriales y sociales que determinan el acceso diferenciado a los derechos en la capital.

La Ciudad de México ha sido reconocida como una entidad pionera en América Latina por su marco normativo progresista, la amplitud de su carta de derechos y la creación de instituciones orientadas a garantizar la inclusión, la igualdad y la participación ciudadana. Con la promulgación de su Constitución en 2017, se consolidó un discurso que posiciona a la capital como una “ciudad de derechos”, en la cual se reconoce expresamente el derecho a la ciudad, a la vivienda, a la movilidad, a la diversidad y a una vida digna para todos sus habitantes.

Este trabajo examina si dicha caracterización es meramente una consigna política o si se traduce en una realidad tangible para la población. A partir de un enfoque multidimensional —jurídico, político y socioespacial— se analizarán las tensiones entre los derechos reconocidos en el papel y las condiciones materiales que enfrentan los habitantes en su ejercicio cotidiano. Se identifican avances significativos en legislación, programas sociales y mecanismos de participación, pero también se evidencian contradicciones estructurales relacionadas con la desigualdad territorial, la segregación urbana, la exclusión de grupos vulnerables y la persistente brecha entre el diseño normativo y la implementación efectiva de políticas públicas.

La investigación concluye que la Ciudad de México representa una experiencia ambivalente: aunque ha logrado institucionalizar un lenguaje de derechos con alcances importantes, enfrenta limitaciones estructurales, administrativas y políticas que impiden su

plena realización. Por tanto, más que una realidad consolidada, la “ciudad de derechos” debe entenderse como una aspiración en disputa, cuya concreción depende de la voluntad política, la participación ciudadana y una redistribución efectiva de recursos y oportunidades.

2. Justificación

En un mundo cada vez más urbanizado y desigual, las metrópolis enfrentan el reto de transformarse en espacios de inclusión, justicia y dignidad. En este contexto, la Ciudad de México, como una de las urbes más grandes y complejas del continente, tiene una responsabilidad histórica: ser no sólo una receptora, sino también una garante activa de los derechos humanos. Esta vocación no es únicamente una aspiración ética o normativa, sino una condición indispensable para la gobernanza democrática, la cohesión social y el desarrollo sostenible.

Las metrópolis concentran gran parte de la diversidad humana: grupos étnicos, clases sociales, identidades sexuales, religiones, nacionalidades y trayectorias migratorias confluyen en un mismo espacio urbano. En este mosaico social, la garantía de los derechos humanos adquiere una dimensión práctica fundamental: permite que todas las personas, sin importar su origen o condición, accedan a los mismos estándares de dignidad y libertad.

En el caso de la Ciudad de México, que históricamente ha sido un punto de convergencia cultural, político y económico, el reconocimiento y la garantía de estos derechos se convierten en mecanismos de convivencia pacífica y respeto mutuo. La Ciudad es también un reflejo de profundas desigualdades sociales, económicas y territoriales. Las diferencias entre el sur rural y el norte urbanizado, entre zonas con servicios de calidad y otras con carencias crónicas, revelan un patrón de exclusión que sólo puede enfrentarse desde una perspectiva de derechos humanos. El derecho a la vivienda, al agua, a la movilidad, a la educación, a un medio ambiente sano o a la seguridad no son privilegios, sino prerrogativas universales que deben ser garantizadas por el Estado. Cuando estos derechos se convierten en políticas públicas universales y justiciables, la ciudad transita de la desigualdad a la equidad, del privilegio a la justicia.

Ser garante de derechos humanos también fortalece la legitimidad de las instituciones. Una ciudad que coloca la dignidad humana en el centro de su acción pública genera confianza ciudadana, promueve la participación y refuerza el tejido democrático. La constitución local, al consagrar principios como la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión y la rendición de cuentas, establece un marco normativo que articula el poder con la justicia.

Así, el respeto y garantía de los derechos no es sólo una cuestión jurídica, sino una condición de gobernabilidad democrática y sostenibilidad institucional. En un contexto global donde muchas ciudades buscan posicionarse como referentes de derechos y libertades, la Ciudad de México puede y debe asumir un papel de liderazgo. Su legislación avanzada en materia de diversidad sexual, participación ciudadana, justicia ambiental y derechos culturales ha sido reconocida internacionalmente. Mantener y profundizar esta vocación no sólo beneficia a sus habitantes, sino que contribuye a consolidar una identidad metropolitana comprometida con la justicia social y el respeto a la dignidad humana como valores universales.

Desde la transición democrática hasta la promulgación de su Constitución en 2017, la capital² ha avanzado hacia un modelo de gobernanza que se define a sí mismo como garante de derechos humanos, igualdad sustantiva y justicia social. En este marco, ha emergido una narrativa institucional que presenta a la Ciudad de México como una “ciudad de derechos”, es decir, un territorio donde los derechos no sólo se reconocen formalmente, sino que estructuran el diseño de políticas públicas y definen la relación entre el gobierno y la ciudadanía, y por ello es importante analizar o cuestionar si existe en la realidad ese paraíso de derechos o si es una mera simulación.

La innegable persistencia de desigualdades profundas en el acceso a servicios, vivienda, espacio público, movilidad, salud y seguridad; las brechas territoriales entre alcaldías, la exclusión de poblaciones en situación de vulnerabilidad, la insuficiente implementación de políticas, y la fragmentación institucional, cuestionan la efectividad de este modelo y ponen en entredicho el verdadero alcance de los derechos en la vida cotidiana de los habitantes. La aparente contradicción entre el marco normativo progresista y las condiciones materiales del entorno urbano plantea interrogantes fundamentales sobre la legitimidad y la viabilidad de la “ciudad de derechos” como proyecto político y social.

Realizar un estudio sobre la Ciudad de México como una ciudad de derechos resulta relevante desde diferentes perspectivas, tales como la académica, la política, la jurídica y por supuesto la social. Lo que se pretende con esta investigación es problematizar el alcance real de un discurso que, aunque presente de forma prominente en el marco

² La cual, históricamente ha sido un laboratorio de reformas políticas, sociales y jurídicas en el contexto nacional.

constitucional y en el imaginario institucional, requiere ser contrastado con la realidad cotidiana de sus habitantes.

El estudio adquiere relevancia porque permite evaluar en qué medida la Ciudad de México ha logrado traducir los principios constitucionales en garantías efectivas de derechos humanos para su población. Desde la promulgación de su Constitución en 2017, la capital mexicana se autodefine como una “ciudad de derechos”, proclamando el respeto, la promoción y la garantía de los derechos humanos como ejes rectores de su modelo de gobernanza. Sin embargo, más allá del enunciado normativo, resulta crucial analizar si estos derechos se han convertido en condiciones tangibles de vida para la ciudadanía, especialmente en áreas como salud, educación, vivienda, movilidad, justicia y participación política. La investigación, por tanto, ofrece herramientas para medir el grado de cumplimiento de estos derechos y los obstáculos persistentes para su realización.

También se considera que, este tipo de estudio contribuye a fortalecer el análisis sobre la democracia en contextos urbanos. La Ciudad de México, como metrópoli diversa y densamente poblada, enfrenta desafíos particulares en términos de participación ciudadana, acceso equitativo a los recursos públicos y rendición de cuentas. La perspectiva de una “ciudad de derechos” obliga a repensar la democracia no sólo como un régimen político formal, sino como una práctica cotidiana que se ejerce en el espacio urbano, en las decisiones colectivas y en la apropiación del territorio. Así, la investigación permite identificar los mecanismos de exclusión y los déficits democráticos que obstaculizan una gobernanza verdaderamente incluyente y respetuosa de los derechos.

De igual forma, la relevancia del estudio se vincula con el análisis de la gobernanza metropolitana. La Ciudad de México es un nodo central dentro de una zona metropolitana que rebasa sus límites administrativos y que concentra complejas interdependencias territoriales, económicas y sociales. El enfoque de derechos permite cuestionar cómo se distribuyen las cargas y beneficios del desarrollo urbano, cómo se gestiona el acceso a los bienes comunes y si existen políticas interinstitucionales coherentes con una visión de justicia espacial³. Esto es especialmente relevante en temas como el uso del suelo, la

³ La justicia espacial hace referencia a la justicia social dentro de un determinado espacio; surgió a partir de los años ochenta del siglo XX y se ha vuelto una base teórica para proyectos cuyo fin es el bienestar social. Se relaciona con las necesidades de los ciudadanos en cuanto al derecho a habitar, a la vivienda digna, al disfrute

vivienda digna, el medio ambiente y la movilidad, donde las decisiones locales pueden tener efectos profundos sobre los derechos colectivos.

Así, podemos decir que un estudio sobre esta temática es esencial para visibilizar las desigualdades estructurales que persisten en la capital. A pesar del discurso de vanguardia en materia de derechos, la Ciudad de México sigue enfrentando marcadas brechas de género, clase, etnia, discapacidad y territorio. El análisis de la ciudad como un espacio de derechos permite examinar hasta qué punto se han creado mecanismos para revertir esas desigualdades o si, por el contrario, el marco jurídico e institucional ha reproducido lógicas de exclusión. Esta perspectiva crítica permite centrar la atención en grupos históricamente vulnerados y en la necesidad de políticas públicas con enfoque interseccional.

Asimismo, el estudio tiene importancia porque contribuye al diseño y evaluación de políticas públicas orientadas por un enfoque de derechos. La Ciudad de México es un laboratorio político y social en el que se han ensayado innovaciones normativas como el reconocimiento del derecho al cuidado, el derecho a la ciudad, o el derecho a una muerte digna. Analizar el impacto, los límites y las posibilidades de estas políticas no sólo es valioso para el contexto local, sino también para otras ciudades de América Latina y el mundo que buscan avanzar hacia modelos urbanos más inclusivos, justos y democráticos.

Investigar la Ciudad de México como una ciudad de derechos no es sólo un ejercicio de análisis jurídico o teórico, sino una vía para articular críticamente los principios normativos con las realidades sociales. Este tipo de estudio permite cuestionar el papel del Estado local, el sentido de ciudadanía, la calidad de la democracia urbana y el modelo de desarrollo metropolitano. Se trata de una apuesta por repensar la ciudad como un espacio de dignidad, justicia y vida plena para todas las personas.

Este documento pretende problematizar la existencia y/o eficacia de derechos en el ámbito urbano desde una perspectiva crítica e interdisciplinaria, dejando de lado, asumir como cierto (de suyo) el carácter garantista de la Ciudad de México. Este estudio busca explorar

de los espacios públicos, la manifestación para buscar nuevos derechos y, en general, a ser partícipes de la ciudad a través de lo común en cualquier escala geográfica. Los principales exponentes de la temática tienen diversas definiciones de este concepto, que concluyen con la misma premisa: "No puede haber ciudadanos de segunda clase". Ver [La justicia espacial y su aplicabilidad en espacios públicos](#)

hasta qué punto este modelo se materializa en la experiencia de sus habitantes, realizando un análisis jurídico con enfoques de justicia territorial, políticas públicas y participación ciudadana, que permitan evaluar las condiciones reales que han posible o impiden el ejercicio efectivo de los derechos. Aunado a la necesidad de generar conocimiento crítico sobre la gobernanza urbana y los modelos de ciudad que promueven la inclusión, la equidad y la sustentabilidad.

3. Objetivos

La Constitución de la Ciudad de México en su artículo 1º, en sus numerales 6 y 7, plantea que la Ciudad apuesta por una sociedad del conocimiento mediante la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber. Asimismo, subraya que la sustentabilidad depende del uso eficiente del territorio, así como de la adecuada gestión de los bienes públicos, infraestructura y servicios, lo cual repercute directamente en la competitividad, productividad y prosperidad de la ciudad. En el artículo 3º, en su numeral 1, establece que la dignidad humana es el principio supremo y el fundamento de los derechos humanos, reconociendo la libertad e igualdad de todas las personas. Toda actividad pública debe regirse por el respeto y garantía de estos derechos. Y en el numeral 2 del mismo artículo enumera los principios que la Ciudad adopta, entre los que destacan: el respeto a los derechos humanos, la democracia social, el diálogo, la cultura de paz, el desarrollo sustentable, la equidad, la justicia social, la inclusión, la preservación ambiental y cultural, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética pública. Además, reconoce diversas formas de propiedad (pública, privada, ejidal y comunal) y la función social del gobierno para garantizar el bienestar de la población en armonía con la naturaleza.

Por tanto, se considera necesario analizar en qué medida la Ciudad de México puede ser considerada una “ciudad de derechos”, distinguiendo entre los avances normativos y las condiciones materiales de realización de los derechos en su territorio, a partir del mandato constitucional.

Es por lo que en esta investigación se tratará de:

- Analizar el marco constitucional, legal e institucional que sustenta el reconocimiento de derechos en la Ciudad de México;
- Identificar los principales programas y políticas públicas orientadas a garantizar derechos sociales, económicos y culturales en la capital;
- Examinar las desigualdades socioespaciales que afectan el acceso efectivo a los derechos entre distintos grupos poblacionales y territorios urbanos; y
- Evaluar los mecanismos de participación ciudadana, acceso a la justicia y rendición de cuentas que permiten exigir y hacer valer los derechos.

4. Planteamiento y delimitación del problema

Para hablar de la Ciudad de México, como una *ciudad de derechos* es indispensable conocer que dice su constitución al respecto:

Artículo 1 De la Ciudad de México

1. *La Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.*
2. *En la Ciudad la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, **a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.*
3. *La Ciudad adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social.*
4. *La Ciudad es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.*
5. *Las autoridades de la Ciudad ejercen las facultades que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en esta Constitución.*
6. ***Para la construcción del futuro la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber.***
7. ***La sustentabilidad de la Ciudad exige eficiencia en el uso del territorio, así como en la gestión de bienes públicos, infraestructura, servicios y equipamiento. De ello depende su competitividad, productividad y prosperidad.***
8. *El territorio de la Ciudad de México es el que actualmente tiene de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus límites geográficos son los fijados por los decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898 expedidos por el Congreso de la Unión.*

* El resaltado es propio

Artículo 2 De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad

1. *La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.*
2. *La Ciudad de México se enriquece con el tránsito, destino y retorno de la migración nacional e internacional.*
3. ***La Ciudad de México es un espacio abierto a las personas internamente desplazadas y a las personas extranjeras a quienes el Estado Mexicano les ha reconocido su condición de refugiado u otorgado asilo político o la protección complementaria.***

* El resaltado es propio

Artículo 3

De los principios rectores

1. **La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.**
2. *La Ciudad de México asume como principios:*
 - a) **El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad en los mismos términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;**
 - b) *La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley; y*
 - c) *La función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de sus habitantes, en armonía con la naturaleza.*

* El resaltado es propio

Como puede advertirse la lista de derechos y garantías que ofrece la Ciudad es larga y muy pretenciosa, y en teoría, la Ciudad los cubre, pero cabe cuestionar ¿cómo lo hace?, ¿son para todos?, ¿cuándo y cómo se acceden a ellos?, ¿es visible su accesibilidad?, ¿cuáles son los resultados de acceder a ellos? a partir del análisis que se haga a su marco constitucional y legal e institucional; la identificación de los programas y políticas públicas orientadas a garantizar a los capitalinos derechos sociales, económicos y culturales; analizar las desigualdades socioespaciales; analizar los mecanismos de participación ciudadana, acceso a la justicia y rendición de cuentas; y con ello, poder hacer una reflexión sobre los límites y desafíos de la ciudad de México como “ciudad de derechos” desde una perspectiva crítica e interseccional.

5. Marco teórico conceptual

Tras la caída del Imperio de Iturbide en 1823, el Congreso decidió que el Poder Ejecutivo fuera ejercido provisionalmente por un órgano colegiado llamado Supremo Poder Ejecutivo, integrado por Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete, quienes se alternarían mensualmente la presidencia. Ese mismo año, el 17 de junio, se establecieron las bases para elegir un nuevo Congreso, el cual presentó, el 20 de noviembre, el Acta Constitucional que sirvió de base para la elaboración de la primera Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 04 de octubre de 1824⁴. En su artículo 50, fracción XXVIII, facultaba al Congreso para elegir un lugar que sirviera de residencia de los supremos poderes de la Federación y ejercer en su distrito las atribuciones del poder legislativo en un Estado.

Con base en esto, el 18 de noviembre de 1824 se decretó la creación del Distrito Federal, tomando como centro la Plaza de la Constitución en la Ciudad de México y un radio de 8,380 metros.⁵ Antes de este decreto, la Ciudad de México era también la capital del Estado de México, lo que generaba conflictos administrativos. Esta situación se resolvió en 1827 cuando la legislatura estatal trasladó la capital a Texcoco y, poco después, a San Agustín de las Cuevas (hoy Tlalpan), donde permaneció hasta 1830. Aunque la Constitución de 1824 no establecía explícitamente la figura de un ayuntamiento para la Ciudad de México, existen registros de sesiones de cabildo de ese año que evidencian su funcionamiento. Con la creación del Distrito Federal, comenzó además un proceso de integración territorial que incluyó pueblos, villas y municipios cercanos, marcando el inicio de su organización político-administrativa.

El 31 de diciembre de 1928, se expidió la *Ley Orgánica del Distrito y de los Territorios Federales*, en la que se especificó la extensión y límites del entonces Distrito Federal⁶, (que ya había sido fijado por los decretos de 15 y 17 de diciembre de 1898) y que estaría dividido en un Departamento Central formado por las que fueron Municipalidades de México,

⁴ Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, consultable en https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1824.pdf

⁵ Consultar https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/material_didactico/2024-1118-1124_1.pdf

⁶ Consultable en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18389/16528>

Tacuba, Tacubaya y Mixcoac con cabecera en la ciudad de México y trece delegaciones: Guadalupe Hidalgo, Atzacapotzalco, Iztacalco, General Anaya, Coyoacán, San Ángel, La Magdalena –Contreras-, Cuajimalpa, Tlalpan, Ixtapalapa, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac, cuyas cabeceras serán las poblaciones citadas⁷.

Durante la segunda mitad del siglo XX, el proceso de transformación política y administrativa del entonces Departamento del Distrito Federal (DDF) avanzó significativamente hacia una mayor descentralización y democratización. Uno de los primeros hitos ocurrió el 29 de diciembre de 1970⁸, cuando se reformó la Ley Orgánica del DDF para establecer dieciséis delegaciones político-administrativas, que constituirían la base del gobierno territorial en la capital. Estas delegaciones incluían tanto zonas históricas como emergentes, entre ellas Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Coyoacán y Cuauhtémoc.

Posteriormente, el 29 de diciembre de 1978⁹, se promulgó una nueva Ley Orgánica que redefinió las funciones del Departamento en materias como administración pública, obras, hacienda y desarrollo económico y social. Las delegaciones fueron convertidas en órganos desconcentrados dirigidos por un delegado designado por el Ejecutivo federal, con requisitos específicos de residencia. Aunque aún no contaban con autonomía política, esta desconcentración les otorgó mayor capacidad operativa y mejor articulación con el gobierno central.

Un paso clave hacia la representación ciudadana ocurrió el 10 de agosto de 1987¹⁰, cuando se reformó el artículo 73 constitucional para crear la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, integrada por 66 miembros electos por sufragio universal (40 por mayoría relativa y 26 por representación proporcional). Esta asamblea tenía facultades reglamentarias, aunque el Congreso de la Unión mantenía el control legislativo pleno sobre la capital.

⁷ En la cabecera de cada Delegación habría un Delegado que tendría a su cargo la administración de los servicios públicos locales y en las poblaciones del Distrito Federal que no sean Cabecera de Delegación, habrá un subdelegado que será nombrado y removido por el Delegado respectivo, con aprobación del Jefe del Departamento Central, quien a su vez nombrará a los Delegados.

⁸ Consultable en

https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4739273&fecha=29/12/1970&cod_diario=204209

⁹ Consultable en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4770534&fecha=29/12/1978#gsc.tab=0

¹⁰ Consultable en https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=201419&pagina=6&seccion=0

La reforma constitucional de octubre de 1993 al artículo 122¹¹ marcó otro avance, al permitir que el Jefe del Departamento del entonces Distrito Federal fuera designado por el Presidente de la República y ratificado por la Asamblea, dotando así a este órgano de nuevas competencias legislativas. Sin embargo, la verdadera democratización del gobierno capitalino llegó con la reforma del 22 de agosto de 1996¹², que estableció la elección directa del Jefe de Gobierno a partir de 1997 y la de los Delegados a partir del año 2000. Asimismo, la Asamblea de Representantes fue transformada en Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyos integrantes ya eran considerados diputados locales con plenas facultades legislativas.

El 06 de julio de 1997, la ciudadanía capitalina eligió por primera vez a su Jefe de Gobierno¹³. Tres años después, el 02 de julio del 2000, se realizaron las primeras elecciones populares de jefes delegacionales, en las que el Partido de la Revolución Democrática se consolidó como la principal fuerza política de la capital, desplazando al Partido Revolucionario Institucional a una posición secundaria. Este proceso marcó una larga evolución desde un esquema de gobierno centralizado hacia una forma de gobierno más autónoma, participativa y representativa para la Ciudad de México, que culminaría en su transformación en entidad federativa mediante la Constitución de la Ciudad de México en 2017.

Así, como se ha resumido, desde finales del siglo XX, la Ciudad de México ha transitado hacia una configuración institucional que incorpora explícitamente el lenguaje de los derechos humanos como principio rector de sus políticas públicas, normas y programas sociales. Esta transformación se consolidó con la promulgación de la Constitución de la Ciudad de México en 2017, que reconoció una amplia gama de derechos civiles, sociales, económicos, culturales y ambientales, además de incorporar el principio de progresividad y el enfoque de igualdad sustantiva. Esta Constitución convirtió a la capital del país en una referencia normativa en el contexto nacional e incluso regional, promoviendo la idea de que la Ciudad de México no es sólo una entidad administrativa, sino un espacio donde los

¹¹ Consultable en

https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4796060&fecha=25/10/1993&cod_diario=206456

¹² Consultable en https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=209675&pagina=12&seccion=1

¹³ Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, postulado por el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

derechos deben ser garantizados de forma universal, integral y efectiva. En este marco, el concepto de “ciudad de derechos” se ha posicionado tanto como un lema institucional como un horizonte normativo.

La evolución de los derechos en la Ciudad de México desde inicios del siglo XX hasta la actualidad refleja un proceso dinámico y complejo de transformación política, social y jurídica que ha acompañado la modernización del país, la lucha por la democracia y el fortalecimiento del enfoque de derechos humanos. Este recorrido no ha sido lineal ni exento de contradicciones, pero permite identificar hitos fundamentales que han marcado el tránsito de una ciudad autoritaria y centralista a una metrópoli que, al menos en el plano normativo y discursivo, se autodefine como garante de los derechos fundamentales. A comienzos del siglo XX, la Ciudad de México era la sede presidencialista del Porfiriato y funcionaba como capital federal sin autonomía propia. La idea de los derechos ciudadanos estaba restringida a un grupo muy limitado y ligado al poder económico y político. Las garantías constitucionales existían, pero en la práctica estaban subordinadas al control autoritario y a una visión excluyente del orden social¹⁴. Con la Revolución Mexicana y la promulgación de la Constitución de 1917, surgieron las bases de un constitucionalismo social que, si bien tuvo repercusiones a nivel nacional, no significó de inmediato una democratización de la vida urbana en la capital. La ciudad permaneció bajo control directo del gobierno federal, sin instituciones locales autónomas ni participación ciudadana efectiva.

Durante gran parte del siglo XX, el entonces Departamento del Distrito Federal (DDF) funcionó como un órgano centralizado del Ejecutivo federal, sin que los habitantes de la ciudad pudieran elegir a sus autoridades locales. Esta condición limitó seriamente el ejercicio de derechos políticos y restringió la capacidad de los ciudadanos para incidir en la vida pública. Sin embargo, la ciudad fue también un espacio privilegiado de movilización social, cuna de movimientos obreros, estudiantiles y urbanos populares que, sobre todo a partir de los años 60 y 70, comenzaron a demandar mayor justicia social, servicios públicos dignos y participación democrática. El movimiento estudiantil de 1968 fue un punto de quiebre, no sólo por la represión estatal que evidenció la falta de libertades fundamentales, sino también por la emergencia de una conciencia cívica urbana que marcaría las luchas

¹⁴ Ver [*Porfirio Díaz y el Porfiriato, Cronología \(1830-1915\)*](#).

futuras. Una de las características principales de este movimiento fue su carácter incluyente, donde participaron estudiantes, amas de casa, intelectuales, obreros y profesionistas de la Ciudad de México y otros estados, con la intención de buscar un cambio democrático en el país, mayores libertades políticas y civiles, menor desigualdad y la renuncia del gobierno en turno al que consideraban autoritario.¹⁵

Las décadas de los años 80 y 90¹⁶ fueron cruciales en el proceso de democratización de la Ciudad de México. Tras la tragedia del terremoto de 1985, surgieron nuevas formas de organización vecinal y ciudadana que cuestionaron el autoritarismo institucional y visibilizaron las demandas por una ciudad más justa y participativa. A partir de 1997, con la reforma política que permitió por primera vez la elección del Jefe de Gobierno por voto popular, la capital inició un proceso sostenido de descentralización política y apertura democrática. Esta transformación abrió el camino a reformas legales e institucionales orientadas a la ampliación de derechos y al reconocimiento de la diversidad.

Desde comienzos del siglo XXI, la Ciudad de México se consolidó como una de las entidades más progresistas del país en materia de derechos humanos. Se avanzó en el reconocimiento de derechos reproductivos, con la despenalización del aborto en 2007¹⁷; en el derecho al matrimonio igualitario en 2009¹⁸, siendo pionera en América Latina; en el reconocimiento de identidades de género; en políticas de protección a personas en

¹⁵ Ver [Movimiento estudiantil de 1968](#).

¹⁶ Los momentos clave del cambio político en México fueron las reformas electorales de 1977, 1990 y 1996. La primera de ellas se dio en un contexto muy particular: un año antes (en 1976) en la elección presidencial fue postulado un solo candidato, respaldado por el PRI. Este hecho inédito evidenció que las elecciones en aquella época eran tan vacías de contenido, tan insignificantes, que ningún partido de la oposición quiso participar en la contienda que mucho antes de la jornada electoral había definido al ganador. Ante esa situación, el partido del régimen decidió implementar una reforma que abriera mayores espacios y generara condiciones para que otros partidos quisieran participar. Esta reforma reconoció a los partidos políticos como entidades de interés público, facilitó la creación y registro de partidos nuevos y les otorgó tiempo en radio y televisión. Después en 1988, la “caída del sistema” que retrasó la publicación de los resultados de la elección presidencial de ese año, también evidenció la debilidad del régimen que se vio obligado a recurrir a un fraude para mantener el control del poder. A raíz de esa crisis, acontecieron dos hechos relevantes para la historia mexicana: se fundó el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y se dio la reforma electoral de 1990. Esta reforma creó el Instituto Federal Electoral (IFE) como un órgano formalmente independiente del gobierno, aunque todavía sujeto a cierto control por parte de la Secretaría de Gobernación. Consultar [Faro democrático](#)

¹⁷ El 26 de abril de 2007, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la reforma al Código Penal que introduce en la Ciudad de México el sistema de plazos en materia de aborto. Esta despenalización fue única en su tipo en América Latina. Ver [CNDH México](#)

¹⁸ El 21 de diciembre de 2009 la asamblea legislativa de la Ciudad de México aprobó el matrimonio entre personas del mismo sexo.

situación de calle, pueblos originarios, personas con discapacidad, y trabajadoras del hogar. Además, se crearon instituciones específicas como el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación ([COPRED](#)), la [Comisión de Derechos Humanos local](#), y se implementaron programas de apoyo a grupos vulnerables¹⁹.

Un punto culminante de este proceso fue la promulgación de la Constitución de la Ciudad de México en 2017²⁰, tras la reforma político-electoral que otorgó plena autonomía a la capital. Este nuevo marco normativo adoptó un enfoque integral de derechos humanos, reconociendo no sólo los derechos civiles y políticos, sino también los económicos, sociales, culturales y ambientales. La Constitución local incluyó principios como la dignidad humana, la igualdad sustantiva, la justicia social, la interculturalidad, la democracia participativa y la función social de la ciudad. También innovó al incorporar derechos emergentes como el derecho a la ciudad, a la movilidad, al espacio público, al tiempo libre, al cuidado, y al acceso a la tecnología, consolidando a la Ciudad de México como una vanguardia normativa en el país.

Entre 2017 y 2025, la implementación de estos derechos enfrentó múltiples desafíos. Si bien el marco constitucional marcó un parteaguas, persistieron las brechas entre el diseño legal y la realidad social. La desigualdad territorial, la inseguridad, la violencia de género, la precariedad laboral y la exclusión de sectores populares pusieron a prueba la capacidad del gobierno local para materializar su promesa de una ciudad de derechos. No obstante, se desarrollaron políticas públicas innovadoras en temas como justicia ambiental, vivienda incluyente, movilidad sustentable, igualdad de género y participación ciudadana, aunque con resultados desiguales. La pandemia de COVID-19, iniciada en 2020, evidenció tanto

¹⁹ El [Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias](#) (IAPP) es el encargado de coordinar y orientar la instrumentación de las políticas dirigidas a niñas, niños, jóvenes y personas adultas mayores, en condición de abandono, situación de calle o víctimas de adicciones de la Ciudad de México.

²⁰ En su [exposición de motivos](#) se puede leer: ... *La primera Constitución Política de la Ciudad de México es considerada mundialmente un ordenamiento jurídico de avanzada porque brinda de manera inequívoca una tutela efectiva de los derechos humanos estableciendo su universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, progresividad y no regresividad. También es una legislación progresista porque busca hacer efectivos los principios para una «Ciudad Incluyente, Democrática, Garantista, Solidaria y Productiva» a través de la autodeterminación personal tanto para los matrimonios igualitarios y la identidad LGBTTTIQ, como para las personas con capacidades diferentes, mujeres, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, porque reafirma los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así de las personas afrodescendientes, migrantes y sujetas de protección internacional.*

las debilidades estructurales del sistema de derechos sociales²¹ como la importancia de fortalecer un enfoque de gobernanza con perspectiva de derechos humanos.

Hacia 2025, la Ciudad de México se presenta como una metrópoli que ha avanzado notablemente en la construcción de un marco normativo y político orientado a la garantía de los derechos humanos, aunque aún enfrenta obstáculos en su implementación efectiva. La consolidación de una cultura de derechos, la institucionalización de prácticas democráticas, la reducción de las desigualdades urbanas y la transformación de las estructuras de poder siguen siendo tareas pendientes. No obstante, la capital del país encarna la posibilidad de un modelo de ciudad basado en la dignidad humana, la justicia social y la participación ciudadana, lo cual representa no sólo un logro histórico, sino también un compromiso ético y político hacia el futuro.

²¹ Se identificaron situaciones de desigualdad que incrementaron el riesgo de las alcaldías y colonias –así como a grupos poblacionales– con menores niveles de bienestar y con ello presentar una incidencia más alta de contagios. La Ciudad de México presentó insuficiencia de dormitorios en 49% de las viviendas; falta de acceso diario al agua en 358 colonias, aunado a los problemas de calidad con que se recibe el vital líquido en por lo menos seis alcaldías. Aunado a que el 9.3% de las viviendas no contaba con agua entubada en su interior. También se observaron carencias de electrodomésticos básicos, como el refrigerador. Concluyendo que la suma de condicionantes limita seriamente el seguimiento de medidas de higiene meticulosa y distanciamiento social requeridas durante la pandemia. Consultar [*Evaluación de las políticas públicas implementadas por la Ciudad de México y las alcaldías para enfrentar la pandemia por Covid-19, 2020*](#). Página iv.

6. Formulación de hipótesis

La premisa central de este documento es que, pese a que la Constitución de la Ciudad de México establece un marco normativo robusto que define a la capital como una ciudad de derechos, en la práctica dicho reconocimiento funciona predominantemente como una consigna política, pues existen brechas significativas entre el discurso institucional y la garantía efectiva, equitativa y universal de los derechos humanos para toda su población.

Por tanto, resulta imperativo poner a prueba mediante un análisis, la tensión entre el ideal normativo y la realidad empírica, planteando como eje de análisis la existencia, o no, de mecanismos efectivos de cumplimiento, la equidad en el acceso a los derechos y la apropiación ciudadana del marco legal; con la única finalidad de explorar si el concepto de "ciudad de derechos" tiene un impacto tangible en la vida cotidiana de los habitantes o si se limita a un recurso simbólico dentro del discurso político y gubernamental. Dicho lo anterior y a partir de lo establecido en la constitución local, se analizará cada supuesto normativo.

6.1 Análisis del marco constitucional, legal e institucional que sustenta el reconocimiento de derechos en la Ciudad de México

Dignidad humana y reconocimiento a toda persona de la libertad y la igualdad en derechos.

La dignidad humana²², entendida como el valor intrínseco e inalienable de toda persona por el simple hecho de serlo, constituye uno de los fundamentos más importantes del constitucionalismo contemporáneo y de los marcos jurídicos orientados por un enfoque de derechos humanos. Reconocer a cada individuo como sujeto titular de derechos, libre e igual en dignidad, implica un cambio radical frente a las concepciones históricas que jerarquizaban a las personas en función de su origen, género, clase o condición social. En este sentido, la afirmación de que toda persona tiene derecho a ser tratada con dignidad y que goza de libertad e igualdad en derechos, no es únicamente un principio filosófico, sino también un mandato jurídico y político que orienta la actuación del Estado y de la sociedad.

²² La dignidad humana es el principio ético, jurídico y filosófico que reconoce que toda persona posee un valor intrínseco, inherente e igual por el simple hecho de ser humana. Esta condición no depende de características externas como el origen étnico, género, edad, clase social, orientación sexual, capacidad económica o nivel educativo, ni puede ser concedida ni retirada por ninguna autoridad: es universal, inalienable e irrenunciable

La dignidad humana encuentra su sustento y reconocimiento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos²³, señala que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Por su parte, el artículo 1º de dicha Declaración proclama que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Este principio ha sido recogido y desarrollado por tratados internacionales vinculantes como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966.

En el ámbito nacional, la dignidad humana es un eje constitucional y estructural de su democracia. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cuestiones que en el país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; asimismo que Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Resulta importante decir qué se debe entender por cada uno de estos conceptos:

- *Universalidad*: Significa que aplica a todas las personas, sin distinción alguna. Todos los seres humanos poseen dignidad y derechos por el simple hecho de ser humanos, sin importar su nacionalidad, género, edad, condición social, raza, religión u otra característica.
- *Interdependencia*: significa que todos los derechos humanos están conectados entre sí: el ejercicio de un derecho influye en el ejercicio de otros. Por ejemplo, sin educación es difícil ejercer plenamente el derecho al trabajo o a la participación política.
- *Indivisibilidad*: implica que no hay jerarquías entre los derechos: todos —civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales— tienen la misma

²³ Consultable en <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

importancia y deben ser garantizados de manera conjunta, sin priorizar unos sobre otros.

- *Progresividad*: señala que los derechos humanos deben ampliarse y fortalecerse con el tiempo. El Estado tiene la obligación de avanzar constantemente en su garantía, y no puede retroceder ni reducir su protección, salvo en circunstancias excepcionales y justificadas.

Y si bien, en la disposición constitucional referida no se menciona expresamente la palabra “dignidad”, su contenido y alcance están orientados a la garantía efectiva de derechos con un enfoque centrado en la persona humana.

En un plano más local y reciente, la Constitución Política de la Ciudad de México — promulgada en 2017— avanza de forma explícita en la consolidación de la dignidad como principio rector supremo del orden jurídico, pues como ya se mencionó en su artículo 3º, numeral 1, establece que la dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos y reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos; lo que forzosamente implica que la acción pública en la Ciudad de México debe estar guiada por la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, sin distinción ni discriminación alguna.

Este principio adquiere particular relevancia en contextos urbanos marcados por desigualdades estructurales, exclusión social y violencia. La afirmación de la dignidad humana como base del orden jurídico obliga a las autoridades a diseñar políticas públicas que no sólo respeten formalmente los derechos, sino que los hagan accesibles, asequibles y efectivos en la práctica. La libertad y la igualdad dejan de ser conceptos abstractos para convertirse en condiciones materiales de vida: derecho a la vivienda, a la salud, a una vida libre de violencia, al trabajo digno, a la participación política, al medio ambiente sano, entre otros.

Sin embargo, reconocer la dignidad, la libertad y la igualdad como derechos de toda persona también implica una transformación cultural y ética. Supone erradicar prácticas discriminatorias, discursos de odio, estructuras racistas que históricamente han negado la

plena humanidad de ciertos grupos sociales. La inclusión del enfoque interseccional²⁴ en la formulación de políticas es fundamental para garantizar que los derechos no sean sólo formales, sino sustanciales y justos para todas y todos, especialmente para mujeres, personas indígenas, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, migrantes y personas en situación de calle, entre otros colectivos vulnerables.

El reconocimiento de la dignidad humana, la libertad y la igualdad en derechos debería constituir un pilar normativo indispensable para la construcción de sociedades más justas, equitativas y democráticas. La Ciudad de México, al consagrar este principio en su Constitución local, se compromete a construir una ciudad que no sólo proclame los derechos, sino que los garantice de forma efectiva. La tarea pendiente es consolidar los mecanismos institucionales, sociales y culturales que permitan hacer de ese principio una realidad cotidiana para todas las personas, sin excepción.

Preservación, ampliación protección y garantía de derechos humanos y desarrollo integral y progresivo de la sociedad.

La preservación, ampliación, protección y garantía de los derechos humanos, así como el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, son conceptos fundamentales en la construcción de un modelo democrático y justo que sitúe a la persona en el centro de las políticas públicas y de la acción del Estado²⁵. Estos principios no sólo constituyen mandatos legales o constitucionales, sino también aspiraciones éticas y políticas que orientan el sentido del desarrollo social, económico y cultural de una comunidad.

En primer lugar, la preservación de los derechos humanos implica el compromiso de conservar y respetar aquellos derechos que han sido conquistados a lo largo de la historia por medio de luchas sociales, procesos democráticos y avances normativos. Preservar los derechos significa evitar retrocesos, resistir la erosión de libertades fundamentales y garantizar que los logros alcanzados —como el derecho al voto, la libertad de expresión, el

²⁴ El enfoque interseccional es una herramienta de análisis que examina cómo las diferentes identidades y categorías sociales de una persona, como el género, la raza, la clase, la orientación sexual, etc., se cruzan y se combinan para crear experiencias únicas de desigualdad y discriminación. En lugar de analizar estas categorías por separado, la interseccionalidad busca entender cómo interactúan entre sí para generar sistemas de opresión complejos y multifacético.

²⁵ Consultar <https://www.civilisac.org/nociones/progresividad-prevencion-y-proteccion-compartida-en-ddhh#:~:text=La%20prevenci%C3%B3n%20en%20DDHH%20es,actos%20en%20contra%20de%20ellos.>

acceso a la salud o la igualdad ante la ley— no se vean debilitados por decisiones arbitrarias, reformas regresivas o prácticas discriminatorias. Este principio se vincula estrechamente con la idea de la no regresividad, que obliga a los Estados a no disminuir el nivel de protección ya existente.

Por otro lado, la ampliación de los derechos humanos se refiere a la necesidad de evolucionar constantemente en su reconocimiento y aplicación, incorporando nuevos derechos en respuesta a las transformaciones sociales, culturales, tecnológicas y ambientales. A lo largo del tiempo, el concepto de derechos humanos ha dejado de limitarse a los derechos civiles y políticos para integrar también los derechos económicos, sociales, culturales, colectivos y del medio ambiente. La ampliación implica reconocer, por ejemplo, el derecho al cuidado, el derecho a un ambiente sano, los derechos de los pueblos originarios, los derechos digitales, y los derechos de las personas con discapacidad, entre otros. Ampliar los derechos es también ampliar el horizonte de lo posible para una vida digna.

La protección de los derechos humanos significa que el Estado debe crear mecanismos institucionales eficaces para prevenir violaciones, atender a las víctimas y sancionar a quienes los infringen. Esta función requiere marcos jurídicos claros, instituciones autónomas y accesibles como comisiones de derechos humanos, defensorías y tribunales especializados, así como políticas públicas que actúen de forma preventiva frente a contextos de vulnerabilidad. La protección también implica una vigilancia constante de las condiciones sociales que generan exclusión, violencia o discriminación, así como un monitoreo del cumplimiento efectivo de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Por su parte, la garantía de los derechos humanos va más allá del reconocimiento formal de los derechos en leyes o constituciones: se refiere a su efectividad en la vida cotidiana. Garantizar un derecho significa que cada persona pueda ejercerlo en condiciones reales, con acceso a los servicios, recursos y procedimientos necesarios para hacerlo valer. Por ejemplo, no basta con declarar que existe el derecho a la salud si la población no cuenta con hospitales, medicamentos o personal médico capacitado; tampoco es suficiente afirmar que hay libertad de expresión si existen censura o amenazas a periodistas. La garantía

exige acciones concretas, presupuestos asignados, políticas públicas activas y un enfoque centrado en la equidad.

En este contexto, el desarrollo integral y progresivo de la sociedad representa el ideal de una comunidad que avanza hacia mayores niveles de bienestar, justicia y cohesión social, sin dejar a nadie atrás. El desarrollo integral no se limita al crecimiento económico, sino que comprende también la educación, la salud, la cultura, la participación política, el cuidado del medio ambiente y la calidad de vida de todas las personas. Debe ser inclusivo, sostenible y basado en el respeto a la dignidad humana. La progresividad del desarrollo implica que los avances deben ser acumulativos y constantes, orientados siempre a mejorar las condiciones de vida de la población y ampliar el ejercicio efectivo de los derechos.

En suma, la preservación, ampliación, protección y garantía de los derechos humanos, junto con el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, son principios que conforman una visión transformadora del papel del Estado y de la ciudadanía. Implican no sólo evitar retrocesos, sino avanzar constantemente hacia una sociedad más justa, equitativa y libre, donde la dignidad de cada persona sea el eje central de todas las decisiones públicas. Esta visión es indispensable para consolidar democracias sólidas, participativas y socialmente responsables.

En el contexto de la Ciudad de México, estos conceptos se han materializado en diversos ámbitos a través de políticas públicas, reformas legales e innovaciones institucionales, por ejemplo, la incorporación de tratados internacionales en la Constitución local y el reconocimiento del principio de no regresividad en materia de derechos. Desde la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México en 2017, se ha reafirmado el compromiso de mantener vigentes y proteger los derechos ya reconocidos a nivel nacional e internacional. Otro ejemplo, el derecho al matrimonio igualitario, que fue conquistado en 2009, se ha preservado pese a intentos conservadores de revertirlo, consolidándose como parte del tejido normativo y cultural de la ciudad.

En materia de ampliación de derechos en la capital del país, se pueden referir como ejemplos el *derecho al cuidado*²⁶, en el que se reconoce que todas las personas tienen

²⁶ Artículo 9, de la Constitución local.

derecho a cuidar, ser cuidadas y auto cuidarse, lo que impulsa políticas de corresponsabilidad social y de género; el *derecho a una muerte digna*²⁷, que establece que las personas tienen derecho a decidir sobre su proceso de morir, incluyendo cuidados paliativos; el *derecho a la ciudad y al espacio público*²⁸ en donde se reconoce el derecho de todos a habitar, transitar, producir, gobernar y disfrutar la ciudad, fortaleciendo una visión colectiva del territorio. Estos derechos reflejan, por ejemplo, una ampliación sustantiva de la agenda de derechos humanos hacia nuevas esferas de la vida social.

Respecto al tema de protección de derechos humanos, un ejemplo lo es la [la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México](#), que actúa como órgano autónomo para proteger los derechos de las personas frente a violaciones cometidas por autoridades locales. Esta institución emite recomendaciones, realiza investigaciones y promueve la educación en derechos humanos. Asimismo, existen programas de atención a víctimas, como los [Centros de Justicia para las Mujeres](#)²⁹ y la implementación de alertas por violencia de género, que buscan proteger a mujeres en riesgo.

Por otra parte, y en cuanto a la garantía de derechos humanos, en el entendido que garantizar un derecho implica que éste se pueda ejercer o materializar en la vida cotidiana, se puede mencionar a manera de ejemplo, el programa de movilidad incluyente³⁰, con autobuses adaptados, ciclovías y señalización para personas con discapacidad; el acceso gratuito a la educación pública básica y media, así como becas sociales como "[Mi Beca para Empezar](#)"³¹, que buscan garantizar el derecho a la educación; así como los [servicios](#)

²⁷ Artículo 6, de la Constitución local.

²⁸ Artículo 12, de la Constitución local.

²⁹ Es un espacio dependiente de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, donde se concentran servicios especializados, integrales e interinstitucionales, que atienden a mujeres y niñas, así como niños hasta los 12 años, víctimas de violencia familiar y de género, garantizando su derecho a una vida libre de violencia. La atención tiene como base la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.

³⁰ El programa de Movilidad Incluyente en la Ciudad de México se refiere a la "[Tarjeta Incluyente](#)", un documento que facilita el acceso a servicios de transporte público y otros beneficios a personas con discapacidad. Esta tarjeta permite el acceso gratuito a sistemas como Metro, Metrobús, Trolebús, Cablebús, Tren Ligero y RTP, además de ofrecer descuentos en predial y agua, entre otros.

³¹ El Programa Social "[Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar](#)", se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México, teniendo como eje rector la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo de la Ciudad de México 2019- 2024, la Constitución Política de la Ciudad de México, Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

[de salud sexual y reproductiva gratuitos](#) y el acceso legal a la [interrupción del embarazo](#) desde 2007, garantizan derechos de salud y autonomía para las mujeres.³²

Finalmente, y respecto al desarrollo integral y progresivo de la sociedad, la Ciudad de México ha impulsado estrategias que buscan un desarrollo que no sólo sea económico, sino también social, cultural y ambiental. Ejemplos relevantes incluyen al [Sistema Integral de Derechos Sociales](#), que articula programas sociales para reducir la pobreza, garantizar vivienda, empleo, alimentación y salud; el [Programa Sectorial Ambiental y de Sustentabilidad](#), que promueve el uso responsable de los recursos naturales, el acceso al agua y la movilidad sustentable; así como los promotores [Culturales Comunitarios para el Bienestar de la Ciudad de México](#), con centros culturales y educativos en zonas periféricas, como parte del derecho a la cultura y al desarrollo humano. Estas acciones, teoría, reflejan una apuesta por un desarrollo incluyente y sostenible que busca mejorar de manera continua la calidad de vida de toda la población.

[Sociedad del conocimiento, educación integral e inclusiva, investigación científica, innovación tecnológica y la difusión del saber.](#)

La obligación de que un gobierno promueva y garantice la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber constituye un mandato complejo y transformador, que no sólo tiene implicaciones en el ámbito educativo, sino que atraviesa todas las dimensiones del desarrollo humano, la justicia social, la democracia y los derechos fundamentales. Este tipo de compromiso, como el que se establece en la Constitución de la Ciudad de México, implica asumir que el conocimiento no es un privilegio, sino un derecho colectivo, un bien común y una herramienta indispensable para la construcción de una sociedad libre, crítica, solidaria y sostenible.

En primer lugar, construir una sociedad del conocimiento significa crear las condiciones para que el conocimiento —en sus múltiples formas: científico, técnico, humanístico, ancestral, artístico, popular— circule libremente, sea accesible a todas las personas y esté al servicio del bien común. En este modelo, el conocimiento no se concentra en élites ni se privatiza en beneficio de intereses económicos particulares; por el contrario, se democratiza

³² Consultar <https://www.salud.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/ILE>

y se reconoce como un derecho estratégico que potencia las capacidades individuales y colectivas. La obligación del gobierno en este sentido es impulsar políticas públicas que garanticen la producción, el acceso, la apropiación y la aplicación del conocimiento como base para la toma de decisiones, la participación ciudadana y el desarrollo sostenible.

La educación integral e inclusiva, como parte esencial de este mandato, implica una concepción amplia y humanista de la educación. No se trata únicamente de instruir o capacitar para el trabajo, sino de formar personas libres, críticas, creativas y comprometidas con su entorno. La integralidad supone desarrollar todas las dimensiones del ser humano —cognitiva, emocional, ética, estética, social— mientras que la inclusión exige que ninguna persona sea excluida del sistema educativo por motivos de discapacidad, género, condición socioeconómica, origen étnico, orientación sexual, situación migratoria u otra condición. En este sentido, el gobierno tiene la responsabilidad de construir un sistema educativo equitativo, gratuito, accesible y de calidad en todos sus niveles, que no reproduzca desigualdades, sino que las combata activamente.

La investigación científica representa otro eje fundamental de esta obligación. Una sociedad que no investiga ni genera conocimiento propio depende de tecnologías, modelos y verdades impuestas desde el exterior. Por ello, el Estado debe invertir en ciencia básica y aplicada, fortalecer universidades y centros de investigación públicos, y garantizar la libertad académica como principio rector. Además, la ciencia debe estar orientada al interés público, abordar los grandes desafíos sociales —como la salud, el cambio climático, la pobreza o la violencia— y vincularse con las necesidades y saberes de las comunidades.

En relación con lo anterior, la innovación tecnológica debe ser entendida no como un fin en sí mismo, sino como un medio para mejorar la vida de las personas y responder a los desafíos contemporáneos. El gobierno tiene la obligación de fomentar ecosistemas de innovación que articulen a universidades, empresas, sociedad civil y gobiernos locales, asegurando que la tecnología esté al servicio de la equidad, la inclusión y la sostenibilidad. Esto incluye desde el desarrollo de energías limpias hasta la digitalización de los servicios públicos, pasando por la inclusión digital de sectores marginados.

Finalmente, la difusión del saber es una condición esencial para que todo lo anterior tenga impacto real. No basta con generar conocimiento: es necesario traducirlo, compartirlo,

divulgarlo, ponerlo al alcance de toda la ciudadanía. Esto requiere políticas de acceso abierto, bibliotecas públicas, medios de comunicación con contenidos educativos, museos interactivos, plataformas digitales y espacios comunitarios donde el conocimiento se socialice, se discuta y se construya colectivamente. La difusión del saber también implica reconocer y valorar otras formas de conocimiento no académicas, como los saberes populares, indígenas o campesinos, y permitir su diálogo con la ciencia y la tecnología.

Esta obligación estatal configura una visión de gobierno orientado al desarrollo humano, la equidad social y la justicia cognitiva. Supone que el conocimiento es una herramienta de emancipación, no de dominación; que la educación no debe reproducir privilegios, sino abrir oportunidades; que la ciencia debe responder al bien común, no a intereses de mercado; y que la tecnología debe estar al servicio de las personas, no al revés. En este marco, el cumplimiento de esta obligación no es un lujo, sino una necesidad ética, política y estructural para cualquier sociedad que aspire a ser libre, democrática y sustentable en el siglo XXI.

En el caso de la Ciudad de México, asumir este mandato significa convertir a la capital en un territorio de saberes compartidos, donde cada persona —sin importar su condición— pueda acceder a las herramientas que le permitan comprender su entorno, ejercer sus derechos y participar activamente en la transformación de su realidad.

Sustentabilidad y eficiencia en el uso del territorio, gestión de bienes públicos, infraestructura, servicios y equipamiento.

La obligación de garantizar la sustentabilidad y la eficiencia en el uso del territorio, así como en la gestión de bienes públicos, infraestructura, servicios y equipamiento, representa un compromiso integral con la justicia espacial, la equidad social, el desarrollo sostenible y el buen gobierno. Este mandato, como se establece en la Constitución de la Ciudad de México, implica una visión de largo plazo en la que el Estado debe actuar de manera planificada, equitativa y responsable para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras, cuidando tanto los recursos naturales como los espacios construidos, y asegurando el acceso igualitario a los beneficios del desarrollo urbano.

La sustentabilidad en el uso del territorio se refiere a la necesidad de organizar y administrar el espacio urbano y rural de forma equilibrada, respetando los límites ecológicos,

protegiendo el medio ambiente y promoviendo un desarrollo que no agote los recursos naturales. Para una ciudad como la Ciudad de México —densa, compleja y ambientalmente vulnerable— esta obligación es vital. Significa conservar las áreas de valor ambiental, como el suelo de conservación, los bosques y las cuencas hidrológicas; evitar la expansión urbana descontrolada; y fomentar la densificación ordenada y la movilidad sustentable. El gobierno, en este sentido, debe garantizar que el crecimiento urbano no destruya los ecosistemas, ni aumente la vulnerabilidad de las comunidades ante el cambio climático.

La eficiencia territorial exige que el suelo y los recursos urbanos se utilicen de manera racional y estratégica, evitando el desperdicio, la segregación socioespacial o la duplicación innecesaria de infraestructuras. Implica una planificación urbana coherente, que minimice los desplazamientos largos, promueva ciudades compactas, mixtas y caminables, y reduzca los costos económicos, ambientales y sociales del desarrollo urbano. Un ejemplo concreto sería la promoción de vivienda cerca de los centros de trabajo y servicios, en lugar de generar periferias extensas que incrementan la desigualdad y la dependencia del transporte motorizado.

La gestión de bienes públicos —como parques, calles, plazas, mercados, centros deportivos o culturales— debe orientarse bajo criterios de acceso equitativo, conservación responsable y participación comunitaria. Estos bienes no deben ser administrados como mercancías, sino como espacios que fortalecen el tejido social, la convivencia, la inclusión y la calidad de vida urbana. El gobierno tiene la obligación de asegurar que estos espacios estén bien mantenidos, sean seguros, accesibles para todos los sectores de la población y respondan a las necesidades reales de las comunidades.

La obligación gubernamental en cuanto a infraestructura, servicios y equipamiento incluye garantizar redes eficientes y equitativas de transporte público, agua potable, drenaje, energía, telecomunicaciones, recolección de residuos, salud, educación y cultura, entre otros. No se trata sólo de construir, sino de planear, operar y mantener sistemas que funcionen de manera efectiva, segura y sostenible, y que lleguen a todos los habitantes, sin importar su nivel socioeconómico o ubicación geográfica. Además, esta infraestructura debe adaptarse a las nuevas exigencias del entorno: ser resiliente ante fenómenos naturales, eficiente en el uso de recursos y compatible con la transición ecológica.

Todo lo anterior debe hacerse con un enfoque de equidad, que reconozca las desigualdades históricas en la distribución del territorio, los servicios y las oportunidades. La Ciudad de México ha experimentado una urbanización desigual, donde las zonas céntricas cuentan con mayor dotación de infraestructura, mientras que las periferias carecen de servicios básicos. Por ello, la obligación del gobierno incluye corregir esas brechas y redistribuir los recursos públicos de forma más justa, priorizando a las zonas más rezagadas y a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

La planeación democrática y participación ciudadana implica que el uso del territorio y la gestión de los bienes públicos no deben ser decisiones impuestas unilateralmente por las autoridades o por intereses privados. Por el contrario, deben construirse con la participación activa de la ciudadanía, a través de mecanismos de consulta, deliberación y control social. Esto fortalece la legitimidad de las políticas públicas, aumenta su eficacia y promueve una cultura de corresponsabilidad.

Competitividad, productividad y prosperidad

Estos conceptos deben entenderse dentro de una visión integral del desarrollo urbano que reconozca las interdependencias entre el crecimiento económico, la justicia social, la sustentabilidad ambiental y la garantía de derechos. Estos tres términos, aunque provenientes tradicionalmente del ámbito económico, considero han sido reinterpretados en la Constitución Política de la Ciudad de México desde un enfoque de bienestar colectivo, equidad territorial y sostenibilidad, superando una lógica puramente mercantil.

En su sentido más común, la competitividad³³ se refiere a la capacidad de una ciudad o región para atraer inversiones, generar empleo, innovar y sostener un crecimiento económico en un entorno globalizado. Sin embargo, en la Ciudad de México este concepto debe ir más allá del enfoque empresarial tradicional y vincularse con el desarrollo humano. Ser una ciudad competitiva no implica únicamente tener una infraestructura moderna o bajos costos laborales, sino contar con instituciones sólidas, seguridad jurídica, capital humano bien formado, conectividad, servicios públicos eficientes, y condiciones sociales estables.

³³ La [competitividad económica](#) se refiere al conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

En este marco, la competitividad se relaciona con la calidad de vida de la población, con el acceso equitativo a oportunidades económicas y con la capacidad del gobierno local para garantizar servicios urbanos de calidad. Por ejemplo, una ciudad con transporte público eficiente, educación accesible y políticas de innovación tecnológica, será más atractiva para nuevas inversiones, pero también será más justa y funcional para sus habitantes. La Ciudad de México, al vincular competitividad con sustentabilidad y derechos humanos, busca consolidar un modelo económico que no sacrifique el bienestar de las personas ni el medio ambiente. En ese sentido, la productividad en la Ciudad de México no puede medirse únicamente por el incremento de bienes y servicios generados por unidad de trabajo, sino por el impacto positivo que tiene esa producción en la vida de las personas. En este sentido, aumentar la productividad significa crear condiciones para que el trabajo humano sea más eficiente, pero también más digno, creativo y justo. Esto implica fortalecer la formación profesional, la seguridad laboral, el acceso a la tecnología y el respeto a los derechos laborales.

Además, la Ciudad de México ha apostado por una diversificación productiva, que incluye tanto sectores tradicionales como nuevas economías: industrias culturales, economía del conocimiento, economía social y solidaria, tecnologías limpias, y turismo sustentable. Esta diversidad impulsa la productividad en un sentido más amplio, integrando a sectores excluidos de la economía formal —como las mujeres, jóvenes o pueblos originarios— y generando valor económico con impacto social.

La productividad también está vinculada con la capacidad de innovación de una sociedad. Esto implica promover la investigación científica, la educación de calidad, y los ecosistemas de emprendimiento con enfoque social. Una ciudad que invierte en conocimiento y creatividad, y que reconoce múltiples formas de saber y producir, fortalece su capacidad de responder a los retos del presente y del futuro, y ello de manera natural, conduce a la prosperidad, la cual, en su concepción más inclusiva, va mucho más allá del crecimiento económico o del aumento del ingreso per cápita. Una ciudad próspera es aquella donde las personas viven con dignidad, tienen acceso a servicios esenciales, se sienten seguras, participan en las decisiones públicas y pueden desarrollar plenamente sus capacidades. En este sentido, la prosperidad se asocia directamente con los derechos humanos y con la idea del desarrollo sostenible.

En la Ciudad de México, la prosperidad se expresa en el fortalecimiento de los derechos sociales, como la salud, la educación, el trabajo y la vivienda, en la redistribución equitativa de los recursos públicos y en la integración de zonas históricamente marginadas al conjunto urbano. También implica garantizar la seguridad ciudadana con enfoque preventivo y de derechos, promover la cultura como derecho y motor de cohesión social, y generar espacios públicos de calidad que fomenten la convivencia. Una ciudad no puede considerarse próspera si una parte significativa de su población vive en condiciones de pobreza, inseguridad, hacinamiento o exclusión. Por ello, el concepto de prosperidad debe ligarse a la reducción de desigualdades y al fortalecimiento del tejido social. Sólo así puede hablarse de una prosperidad compartida, sostenible y duradera.

Naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural

La naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad de México es una de sus características más profundas, complejas y valiosas. Este rasgo no sólo refleja la historia de un territorio que ha sido punto de encuentro, migración y resistencia durante siglos, sino que también configura el presente y el futuro de la capital *como* una ciudad diversa, dinámica y en constante transformación. Reconocer y valorar esta pluralidad es fundamental para construir una ciudad verdaderamente democrática, incluyente y respetuosa de los derechos humanos.

La Ciudad de México es pluriétnica porque en ella conviven personas de distintos orígenes étnicos, tanto indígenas como no indígenas, incluyendo población mestiza, afrodescendiente, migrante nacional e internacional, así como comunidades extranjeras asentadas en la ciudad. Esta condición no es una simple estadística, sino una realidad viva que se expresa en formas diversas de habitar el espacio, de producir saberes, de convivir, de construir identidad y de participar en la vida social.

La pluriculturalidad se refiere a la coexistencia de múltiples formas culturales en un mismo espacio. En la Ciudad de México, esto se refleja en la variedad de costumbres, lenguas, tradiciones, cosmovisiones, expresiones artísticas, culinarias, religiosas y organizativas. Desde los pueblos originarios que conservan prácticas ancestrales en zonas como Xochimilco, Milpa Alta o Tláhuac, hasta comunidades de migrantes que han establecido redes culturales en colonias populares y céntricas, la ciudad es un mosaico complejo y dinámico de identidades. Esta diversidad cultural, sin embargo, no ha sido siempre

reconocida ni valorada. Durante mucho tiempo, los discursos oficiales privilegiaron una idea homogénea de lo nacional que invisibilizó a los pueblos indígenas y otros grupos culturales. Por eso, el reconocimiento constitucional de la naturaleza pluricultural de la Ciudad de México representa un avance político y simbólico de gran relevancia, que obliga al gobierno a garantizar los derechos colectivos de los pueblos y comunidades, y a fomentar el respeto entre culturas en condiciones de igualdad.

El plurilingüismo de la Ciudad de México se manifiesta en la presencia y uso de diversas lenguas, principalmente lenguas indígenas nacionales. Aunque el español es la lengua dominante, en la capital coexisten al menos 55 lenguas indígenas, habladas por migrantes de otras regiones del país y por pueblos originarios que han habitado históricamente la ciudad. Entre las más habladas se encuentran el náhuatl, mixteco, otomí, zapoteco, mazateco y mazahua.³⁴ El reconocimiento de la Ciudad de México como plurilingüe implica que las lenguas indígenas no son vistas como vestigios del pasado, sino como formas vivas de comunicación, pensamiento, memoria e identidad. El Estado tiene la obligación de protegerlas, promover su uso público, garantizar la educación bilingüe, ofrecer servicios institucionales en lenguas indígenas y respetar el derecho de las personas a expresarse en su lengua materna. Esta tarea es clave para revertir siglos de discriminación lingüística y promover una ciudadanía verdaderamente intercultural.

Por su parte, la interculturalidad no es sólo la coexistencia pasiva de diferentes culturas; es un proceso activo de diálogo, reconocimiento mutuo, respeto recíproco y construcción conjunta de la vida en común. En una ciudad tan diversa como la capital mexicana, la interculturalidad implica crear condiciones para que las diferencias no se conviertan en jerarquías ni en conflictos, sino en fuentes de aprendizaje, cooperación y enriquecimiento mutuo.

La Constitución de la Ciudad de México reconoce explícitamente la naturaleza intercultural de la ciudad en su artículo 11, y establece que el gobierno debe fomentar relaciones interculturales basadas en la igualdad, la dignidad, la no discriminación y la equidad. Esto implica transformar las instituciones públicas —educación, salud, justicia, cultura— para

³⁴ En la CDMX se hablan 55 de las 68 lenguas indígenas nacionales. Las de mayor presencia son el náhuatl, cuyos hablantes representan casi el 30% del total; el mixteco con el 12.3%; otomí 10.6%; mazateco 8.6%; zapoteco 8.2% y mazahua con 6.4%. Consultar <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/lenguas-indigenas>

que sean culturalmente pertinentes, es decir, que comprendan y respeten las diferencias culturales, sin imponer modelos hegemónicos o discriminatorios. Además, la interculturalidad tiene una dimensión política: se expresa en el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación, la autonomía, la participación y la representación política, así como en la obligación de consultarles antes de implementar políticas o proyectos que les afecten. En este sentido, la interculturalidad es también una forma de democratización del poder, que reconoce la legitimidad de otras formas de organización, de conocimiento y de vida.

Desarrollo económico sustentable, justa distribución del ingreso, dignificación del trabajo y el salario, erradicación de la pobreza

El compromiso con un desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, que promueva la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, así como la erradicación de la pobreza, constituye una de las aspiraciones más ambiciosas y necesarias para la Ciudad de México. Este objetivo, expresado en la Constitución local y reflejado en diversas políticas públicas, apunta hacia un modelo económico profundamente transformador que rompa con las dinámicas históricas de exclusión, desigualdad y precariedad que han marcado a la capital mexicana.

Un desarrollo económico sustentable y solidario implica superar las lógicas tradicionales del crecimiento económico que privilegian la acumulación de capital en manos de unos pocos, sin considerar sus efectos sociales ni ambientales. En contraste, la sustentabilidad y la solidaridad colocan en el centro del modelo económico a las personas, sus derechos y la preservación del entorno natural. Desde una perspectiva sustentable, la Ciudad de México está obligada a impulsar una economía que utilice racionalmente los recursos naturales, reduzca las emisiones contaminantes, preserve el suelo de conservación, promueva energías limpias y fortalezca una movilidad urbana eficiente y no motorizada. Esto es crucial para una urbe que enfrenta una grave crisis ambiental y que tiene una alta vulnerabilidad ante el cambio climático. La sustentabilidad no es un lujo, sino una condición para la sobrevivencia misma de la metrópoli.

Por su parte, el enfoque solidario exige reconocer y fortalecer formas económicas alternativas basadas en la cooperación, la equidad y el bienestar colectivo. Esto incluye el apoyo a la economía social y solidaria, como las cooperativas, los mercados comunitarios,

los proyectos de autogestión y los sistemas de trueque o redes de intercambio. Estos esquemas no sólo generan ingresos y empleos, sino que tejen lazos comunitarios, redistribuyen los beneficios y promueven una economía con rostro humano.

Un modelo de desarrollo económico sustentable no puede limitarse a los límites políticos de la Ciudad de México. Debe construirse con una visión metropolitana, que reconozca que la capital forma parte de una red interdependiente con municipios del Estado de México, Hidalgo y Morelos. Los flujos de trabajo, transporte, consumo, servicios e infraestructura trascienden las fronteras administrativas, por lo que se requiere coordinación intergubernamental, planificación conjunta y políticas que armonicen los intereses de toda la zona metropolitana. Tener una visión metropolitana es esencial para atender fenómenos estructurales como el crecimiento desordenado de la periferia, la exclusión de comunidades semiurbanas, la presión sobre los recursos naturales compartidos, y la distribución desigual de los beneficios económicos. El desarrollo metropolitano debe estar basado en la equidad territorial³⁵ y en la integración funcional de las distintas regiones, garantizando que el desarrollo no se concentre en el centro urbano, sino que se distribuya de forma equilibrada.

Asimismo, la distribución justa del ingreso es un imperativo ético y político en una ciudad marcada por la desigualdad. Aunque la Ciudad de México es una de las entidades federativas con mayor producto interno bruto, también alberga profundas brechas socioeconómicas. Colonias de un alto nivel de vida coexisten con cinturones de pobreza, marginación y precariedad. En este contexto, la política pública debe orientarse a redistribuir los beneficios del crecimiento económico hacia los sectores más excluidos.

Esto implica una política fiscal progresiva, programas sociales universales y focalizados, acceso equitativo a servicios de salud, educación y vivienda, así como el fortalecimiento de sectores productivos en zonas marginadas. La distribución del ingreso también exige combatir el privilegio y los monopolios, democratizar el acceso al crédito, fomentar la inclusión financiera y garantizar salarios dignos para quienes trabajan en sectores informales o precarios.

³⁵ La equidad territorial se refiere a la distribución justa de beneficios y cargas en un territorio, asegurando que todos los habitantes tengan acceso equitativo a servicios, oportunidades y recursos, sin importar su ubicación geográfica. Es una dimensión espacial de la justicia social, que busca eliminar las desigualdades territoriales en el acceso a derechos y condiciones de vida.

La dignificación del trabajo es otro pilar fundamental del desarrollo económico con justicia social. No puede haber desarrollo auténtico si millones de personas viven del trabajo informal, sin seguridad social, sin contrato, sin prestaciones ni protección ante riesgos laborales. La Ciudad de México, como entidad con un alto índice de informalidad laboral, enfrenta el reto de promover la formalización sin criminalizar la sobrevivencia de los sectores más vulnerables. Dignificar el trabajo implica reconocerlo no sólo como medio de subsistencia, sino como una actividad humana con valor social, ético y político. Implica garantizar el derecho a condiciones laborales justas, a jornadas razonables, a la igualdad de trato entre hombres y mujeres, al respeto a la libertad sindical y a la estabilidad en el empleo. A su vez, la dignificación del salario supone que este sea suficiente para cubrir las necesidades básicas de una vida digna, y no se limite al mínimo legal, muchas veces insuficiente para enfrentar el alto costo de vida en la capital.

Por último, la erradicación de la pobreza no puede entenderse como un simple objetivo asistencialista, sino como una política de justicia estructural. La pobreza es una violación masiva y persistente de derechos humanos: niega el acceso a la educación, a la salud, a la cultura, a una alimentación adecuada, a un entorno seguro. Erradicarla exige atacar sus causas de fondo: la desigualdad, la discriminación, la falta de oportunidades, la violencia estructural y la concentración de la riqueza. La capital del país ha implementado programas sociales significativos, como la pensión para adultos mayores, las becas educativas, los apoyos alimentarios o el acceso gratuito a servicios de salud. Sin embargo, erradicar la pobreza requiere políticas integrales, articuladas, con perspectiva de derechos y enfoque interseccional. Significa también reconocer las múltiples formas de pobreza —no sólo la económica, sino también la social, cultural y territorial— y responder a ellas con políticas públicas contextualizadas y participativas.

Igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión, accesibilidad, diseño universal, preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente, protección y conservación del patrimonio cultural y natural

La igualdad sustantiva se refiere a la eliminación de desigualdades estructurales que impiden a muchas personas ejercer plenamente sus derechos. A diferencia de la igualdad formal —que se limita a declarar que todas las personas son iguales ante la ley—, la igualdad sustantiva exige acciones concretas para corregir las desventajas sociales,

económicas, culturales o institucionales que afectan a ciertos grupos históricamente discriminados. Esto implica, por ejemplo, políticas con enfoque de género, apoyos diferenciados para personas indígenas, con discapacidad, de la diversidad sexual o en situación de calle.

La no discriminación, como principio rector, garantiza que ninguna persona sea excluida o tratada de manera desigual por motivo de origen étnico, género, edad, religión, discapacidad, condición social, apariencia, identidad u orientación sexual, entre otros. La Ciudad de México ha sido pionera en reconocer jurídicamente este principio y en establecer mecanismos institucionales para prevenir, atender y sancionar prácticas discriminatorias, como el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación³⁶.

La inclusión es un principio fundamental para construir una ciudad verdaderamente democrática, en la que todas las personas puedan participar y vivir con dignidad, sin importar sus capacidades, identidades o condiciones. Una ciudad inclusiva no deja a nadie atrás: reconoce la diversidad como riqueza y busca derribar barreras físicas, culturales, simbólicas y normativas que excluyen a ciertos sectores. Asimismo, la accesibilidad es una condición clave de la inclusión. Significa que todas las personas, especialmente aquellas con discapacidad o movilidad limitada, deben poder acceder a espacios públicos, servicios, transporte, información y tecnologías en igualdad de condiciones. Esto no sólo es un derecho, sino una obligación para los gobiernos locales que diseñan y operan la ciudad.

En este sentido, el diseño universal representa una estrategia proactiva que consiste en planear entornos, productos y servicios desde el inicio de forma que puedan ser utilizados por todas las personas, sin necesidad de adaptaciones posteriores. En la Ciudad de México, esto se traduce en banquetas seguras, transporte accesible, señalización incluyente, espacios públicos pensados para personas mayores, niños, mujeres, personas con discapacidad, y en general, para una ciudadanía diversa.

Por su parte, la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente son compromisos centrales en una ciudad como la capital mexicana, que enfrenta problemas serios de contaminación, escasez de agua, pérdida de áreas verdes y vulnerabilidad ante

³⁶ Consultar <https://www.copred.cdmx.gob.mx/>

el cambio climático. Garantizar estos principios significa que el desarrollo urbano no puede darse a costa de los recursos naturales, y que cada acción gubernamental debe evaluar su impacto ambiental. En la capital se han implementado políticas en esta dirección, como la protección del suelo de conservación —especialmente en las delegaciones del sur—, la reforestación de áreas degradadas, el impulso al transporte sustentable, la gestión integral de residuos y la promoción de energías limpias. No obstante, los desafíos son enormes y requieren una planificación ecológica transversal, con enfoque preventivo, intersectorial y metropolitano.

Otro tema es el derecho al patrimonio cultural y natural de la Ciudad de México³⁷ el cual es vastísimo y diverso: desde los vestigios prehispánicos y coloniales, hasta las tradiciones populares, los pueblos originarios, los monumentos históricos, los museos, las reservas ecológicas y las expresiones vivas de la memoria colectiva. Este patrimonio no es un lujo ni una atracción turística meramente ornamental, sino un derecho cultural de los pueblos y comunidades, y un elemento constitutivo de la identidad urbana. La protección y conservación de este patrimonio implica acciones gubernamentales firmes para evitar su deterioro, destrucción o privatización. También exige reconocer el valor de las expresiones culturales comunitarias, promover la participación social en la gestión del patrimonio, y articularlo con el derecho a la ciudad, a la cultura y a la historia.

6.2 Principales programas y políticas públicas orientadas a garantizar derechos sociales, económicos y culturales en la capital

A través de diversas dependencias y órganos autónomos, la capital ha buscado reducir desigualdades, ampliar el acceso a servicios básicos, fortalecer la participación ciudadana y garantizar condiciones dignas de vida para toda la población, con especial atención a grupos históricamente excluidos. Enseguida se presentan algunas de las principales acciones en estos tres ámbitos.

DERECHOS SOCIALES	
Comprenden el acceso a salud, educación, alimentación, vivienda, cuidados y seguridad social	
Programa	Descripción

³⁷ Ver https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/cartilla_derechos%20culturales_080121.pdf

Pensión Hombres Bienestar ³⁸	Este programa se encuentra alineado con el conjunto de la política social que implementa el Gobierno de la Ciudad de México, la cual se encamina a garantizar el pleno ejercicio de derechos a todos sus habitantes, y a fomentar una ciudad de bienestar para todas y todos.
Mi Beca para empezar ³⁹	Es para todas las niñas, niños y adolescentes inscritos en escuelas públicas de nivel básico o en Centros de Atención Múltiple (incluidos mayores de edad) de la Ciudad de México.
Sistema de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México ⁴⁰	Tiene como objetivo principal garantizar el acceso al bienestar y la autonomía tanto de las personas que requieren cuidados como de quienes los brindan.
Comedores para el Bienestar ⁴¹	Tiene la finalidad de garantizar el acceso a la alimentación de las personas que habitan o transitan por la Ciudad de México o que se ubican en zonas de media, alta y muy alta marginación, en las modalidades de Comedores Públicos para el Bienestar y Comedores Comunitarios para el Bienestar.
DERECHOS ECONÓMICOS Están vinculados al trabajo digno, la inclusión productiva, el acceso a medios de subsistencia y la reducción de la pobreza	
Fomento a la Economía Social de la Ciudad de México ⁴²	Su objetivo es contribuir a la promoción, integración y consolidación de sociedades cooperativas basadas en principios democráticos, solidarios, participativos y de reciprocidad; mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y de servicios para facilitar el establecimiento formal de cooperativas, así como para mejorar las condiciones de gestión y productividad de las sociedades. favoreciendo la inclusión económica de mujeres, jóvenes y personas de pueblos originarios. Favorece la inclusión económica de mujeres, jóvenes y personas de pueblos originarios, principalmente.
Programa Seguro de Desempleo ⁴³	Otorga apoyo temporal a personas que han perdido su empleo formal, a fin de garantizar un ingreso básico mientras buscan reincorporarse al mercado laboral o emprender por cuenta propia.
Fondo para el desarrollo social ⁴⁴	Son diversos mecanismos de financiamiento y asesoría técnica para proyectos productivos, negocios comunitarios y emprendimientos individuales, especialmente en zonas populares.
Política de salario justo a trabajadores del gobierno local ⁴⁵	Busca garantizar que reciban una remuneración digna y proporcional a sus responsabilidades. Esto se materializa en aumentos salariales, reconocimiento de derechos laborales y acciones para reducir la brecha salarial, especialmente entre trabajadores de nómina 8 y 469 ⁴⁶ .
DERECHOS CULTURALES Se refieren al acceso, participación y disfrute de la cultura, la preservación del patrimonio, el respeto a la diversidad cultural y el fomento de la creatividad artística	

³⁸ Consultar [Pensión hombres bienestar](#)

³⁹ Consultar [Mi Beca para empezar](#)

⁴⁰ Consultar [Sistema de cuidados para el bienestar de la Ciudad de México](#)

⁴¹ Consultar [Comedores para el Bienestar](#)

⁴² Consultar [Fomento a la Economía Social de la Ciudad de México](#)

⁴³ Consultar [Programa Seguro de Desempleo](#)

⁴⁴ Consultar [Fondo para el desarrollo social](#)

⁴⁵ Consultar [Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1281](#)

⁴⁶ En la Ciudad de México, "Nómina 8" y "Nómina 469" se refieren a regímenes de contratación de trabajadores del gobierno local. Nómina 8, también conocida como programa de estabilidad laboral, está destinada a trabajadores eventuales con varios años de servicio, mientras que Nómina 469 parece referirse a un grupo específico de trabajadores con salarios distintos.

PILARES para el Bienestar ⁴⁷	Es el programa más emblemático de la actual administración ⁴⁸ . Se trata de espacios comunitarios gratuitos en barrios y colonias populares donde se imparten talleres de arte, ciencia, cultura, tecnologías, oficios y actividades físicas, promoviendo el derecho a la educación no formal, la cultura y la recreación.
Programa de Apoyo a la Cultura Comunitaria ⁴⁹	Fomenta proyectos culturales de base barrial y comunitaria, reconociendo las expresiones locales como formas legítimas de creación, memoria e identidad. Incluye festivales, arte callejero, teatro popular, talleres en lenguas indígenas y más.
Protección del Patrimonio Cultural y Natural ⁵⁰	A través de instituciones como la Secretaría de Cultura y la Secretaría del Medio Ambiente, se impulsa la conservación de sitios históricos, arqueológicos, tradicionales y naturales, incluyendo el Centro Histórico, los canales de Xochimilco (Patrimonio Mundial) y los pueblos originarios.
Fomento a la diversidad cultural y lingüística ⁵¹	Se promueven lenguas indígenas, el reconocimiento de derechos culturales de pueblos y barrios originarios; asimismo se impulsan espacios para comunidades afrodescendientes, migrantes y LGBTIQ+, para garantizar una cultura plural y respetuosa de la diferencia.

6.3 Desigualdades socioespaciales y afectación al acceso efectivo de derechos

La desigualdad socioespacial⁵² en la Ciudad de México constituyen uno de los principales obstáculos para el acceso efectivo, equitativo y pleno a los derechos humanos. Estas desigualdades se refieren a la distribución territorial inequitativa de recursos, servicios, oportunidades y condiciones de vida, y se manifiestan en la coexistencia de zonas con alta calidad de vida —infraestructura moderna, servicios completos, conectividad y acceso a bienes culturales— junto a otras con carencias profundas, marginación histórica y exclusión persistente.

En el contexto de la capital mexicana, las desigualdades socioespaciales no son nuevas, pero se han intensificado con la urbanización desordenada, la especulación inmobiliaria, la fragmentación institucional y la insuficiente planificación metropolitana. El resultado es una ciudad profundamente segregada, donde el lugar donde se nace o se habita determina en gran medida las posibilidades reales de ejercer los derechos fundamentales.

Uno de los aspectos más evidentes de estas desigualdades se encuentra en el acceso a la vivienda digna y a los servicios urbanos básicos. Mientras en las alcaldías centrales (como

⁴⁷ Consultar [PILARES para el Bienestar](#)

⁴⁸ Jefatura de Gobierno 2024-2030.

⁴⁹ Consultar [Programa de Apoyo a la Cultura Comunitaria](#)

⁵⁰ Consultar [Conservación del Patrimonio CDMX](#)

⁵¹ Consultar <https://cultura.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/0054-21>

⁵² Se refiere a la distribución desigual de recursos, oportunidades y poder en un espacio geográfico, que a menudo refleja las desigualdades sociales más amplias. Esto se manifiesta en la concentración de personas de bajos ingresos o con menos acceso a servicios en ciertas áreas, mientras que otros grupos con mayores recursos y acceso a servicios se ubican en zonas más privilegiada.

Benito Juárez, Miguel Hidalgo o Coyoacán) abundan las zonas con buena infraestructura, acceso a servicios públicos, espacios verdes y equipamiento urbano, en alcaldías como Iztapalapa, Milpa Alta o Tláhuac prevalecen los asentamientos irregulares, la falta de transporte público eficiente, la carencia de agua potable y la vulnerabilidad ambiental. Estas diferencias afectan directamente el ejercicio de derechos como la salud, el agua, el saneamiento, la movilidad y la seguridad personal. Por ejemplo, habitantes de zonas periféricas pueden tardar hasta dos horas en llegar a sus centros de trabajo o de estudio, lo cual compromete su derecho a la educación, al descanso y a una vida familiar equilibrada.

El derecho a la educación y al desarrollo económico también se ve condicionado por la ubicación geográfica. Las escuelas en zonas marginadas suelen estar más deterioradas, con menor personal docente, baja conectividad digital y poca oferta extracurricular. A su vez, las oportunidades de empleo bien remunerado tienden a concentrarse en el centro y poniente de la ciudad, lo que excluye de facto a quienes viven en zonas más alejadas o mal conectadas. La informalidad económica, muy extendida en las periferias, es también un reflejo de esta desigualdad. Quienes habitan en zonas excluidas acceden a empleos mal pagados, sin seguridad social, y muchas veces en condiciones de riesgo. Esta situación vulnera el derecho al trabajo digno, a la salud, a la protección social y a un ingreso suficiente para vivir con dignidad.

En términos de salud pública, las disparidades territoriales se expresan en la calidad, disponibilidad y cercanía de los servicios médicos. Hay colonias donde abundan clínicas, hospitales, farmacias y transporte, mientras que, en otras, principalmente en el sur y oriente de la ciudad, la cobertura es mínima o inexistente. La pandemia de COVID-19 visibilizó con crudeza esta desigualdad: las tasas de contagio y mortalidad fueron mayores en las zonas con menor infraestructura sanitaria y con mayores niveles de pobreza.

La seguridad ciudadana y el acceso al espacio público también están marcados por la desigualdad. En muchas colonias populares o zonas periurbanas, el espacio público es escaso, inseguro o deteriorado, lo que limita el derecho a la recreación, al descanso, al uso del tiempo libre y al disfrute de la ciudad. Además, las mujeres y las personas LGBTIQ+ enfrentan mayores riesgos de violencia en estas zonas, lo que restringe su libertad de tránsito y su derecho a una vida libre de violencia.

Asimismo, las zonas de menor ingreso suelen estar más expuestas a riesgos ambientales, como inundaciones, deslizamientos de tierra o contaminación del aire y del agua, lo cual agrava las condiciones de salud y vulnera el derecho a un medio ambiente sano.

Las desigualdades socioespaciales, en suma, no son sólo diferencias geográficas, sino formas concretas de injusticia que configuran una geografía de los derechos: hay lugares donde los derechos se ejercen con plenitud, y otros donde sólo existen de manera formal o simbólica. La Constitución de la Ciudad de México reconoce el derecho a la ciudad y a la equidad territorial, pero para que este principio se materialice, es necesario revertir décadas de abandono institucional, discriminación estructural y concentración de inversiones en ciertas zonas.

Los programas y políticas sociales, como las arriba enunciadas, tienen como finalidad paliar en mayor medida estas desigualdades, no obstante, esto no se logra. Una de las críticas más recurrentes es que muchos programas, especialmente los sociales, se mantienen en un enfoque asistencialista, es decir, se enfocan en paliar los efectos de la desigualdad (como la pobreza, la deserción escolar o el desempleo), pero no inciden de forma profunda en sus causas estructurales. Por ejemplo, aunque “Mi Beca para Empezar” apoya a estudiantes de educación básica, no necesariamente resuelve los problemas de calidad educativa, infraestructura escolar deficiente, violencia en escuelas o falta de formación docente. De forma similar, la pensión a adultos mayores no garantiza por sí sola un envejecimiento digno si no está acompañada de acceso real a salud, vivienda y cuidado.

De igual forma y a pesar de su amplitud, muchos programas no alcanzan a todas las personas que los necesitan, sobre todo en zonas periféricas o de difícil acceso. La ubicación de algunos PILARES, por ejemplo, ha sido criticada por concentrarse en zonas más urbanizadas y no siempre en las áreas más marginadas o rurales de la ciudad. Además, ciertos programas requieren trámites digitales que excluyen a personas con escaso acceso a tecnologías, como adultos mayores o personas sin conectividad, lo que genera brechas de acceso.

Otro aspecto crítico es la ausencia de mecanismos sólidos de evaluación de impacto. Muchos programas no cuentan con métricas claras para medir resultados a largo plazo, lo cual impide saber si realmente están mejorando las condiciones de vida de las personas

beneficiarias. Sin una evaluación rigurosa, con indicadores de bienestar, justicia social y reducción de desigualdades, el riesgo es caer en prácticas clientelares o populistas, más orientadas al rédito político que a la transformación social. Y aunque muchos programas se presentan como comunitarios, en la práctica existe una concentración de decisiones en el poder ejecutivo local, con escasa participación ciudadana en su diseño, implementación y seguimiento. Esto contradice los principios de democracia participativa establecidos en la Constitución local. Por ejemplo, la operación de PILARES o programas de empleo tiende a responder más a lógicas institucionales que a verdaderas necesidades detectadas por las comunidades, lo que limita su pertinencia cultural y territorial.

La ejecución de las políticas públicas sufre frecuentemente de fragmentación institucional. Las secretarías, alcaldías y organismos autónomos trabajan muchas veces de manera aislada, lo que genera duplicidad de esfuerzos, ineficiencia y falta de integralidad en la atención. Por ejemplo, los programas de empleo no siempre están vinculados con los de formación educativa o acceso al crédito. Esta falta de coordinación transversal impide construir una estrategia real de inclusión y desarrollo económico de largo plazo. A eso, se le puede sumar que varios de los programas sociales y culturales de la ciudad operan con presupuestos limitados o dependen de transferencias federales, lo que los vuelve vulnerables a recortes presupuestales o a los cambios de administración. Además, la falta de recursos sostenidos ha afectado la continuidad de proyectos exitosos como los comedores comunitarios, que en su momento fueron un modelo nacional de combate al hambre, pero sufrieron recortes que redujeron su cobertura y capacidad operativa.

Las limitaciones en la inclusión plena de grupos históricamente excluidos persisten, pues personas con discapacidad siguen enfrentando una ciudad poco accesible, las personas indígenas encuentran dificultades para acceder a servicios en su lengua o de manera culturalmente adecuada, y las personas en situación de calle no son sujetas de programas integrales, sino de acciones de contención. Esto pone en evidencia que la inclusión, aunque presente en el discurso, todavía no se refleja completamente en el diseño institucional.

7. Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis

Afirmar que la Ciudad de México es una ciudad de derechos implica reconocer un compromiso jurídico, político y ético de enorme trascendencia. Para que esta afirmación no se quede en el plano retórico, es necesario analizar cómo se concretan estos derechos en la vida cotidiana, a quiénes benefician, cómo se accede a ellos, qué tan visibles son y qué efectos generan en la población.

En el planteamiento del problema de esta investigación se formularon los siguientes cuestionamientos, en este apartado, se considera oportuno responderlos.

7.1 ¿Cómo lo hace?

La Ciudad de México busca consolidarse como ciudad de derechos a través de múltiples mecanismos normativos, institucionales y programáticos. En el plano jurídico, su Constitución local reconoce un catálogo amplio de derechos: civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales y colectivos, muchos de ellos más avanzados que en otras entidades del país. Entre los más innovadores están el derecho al cuidado, a la muerte digna, a la ciudad, a la movilidad, al espacio público, al patrimonio cultural y natural, y a la participación ciudadana sustantiva.

En el plano institucional, el gobierno capitalino ha creado órganos especializados como el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; el Instituto de Transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas de la Ciudad de México; y diversas secretarías orientadas a garantizar derechos específicos (Trabajo, Salud, Cultura, Desarrollo Urbano, etc.). Además, cuenta con programas sociales de amplio alcance, como “Mi Beca para Empezar”, el sistema PILARES, comedores comunitarios y apoyos a adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad y pueblos originarios, materializando así, el compromiso que debe tener el gobierno local con los derechos humanos mediante normas progresistas, políticas públicas focalizadas e instancias de protección y defensa.

7.2 ¿Son para toda la población?

En principio, los derechos en la Ciudad de México están reconocidos para todas las personas, sin importar su nacionalidad, edad, género, orientación sexual, etnia, religión, condición social, discapacidad o estatus migratorio. La Constitución local establece el principio de igualdad sustantiva y prohíbe cualquier forma de discriminación. Asimismo,

reconoce la naturaleza pluriétnica, pluricultural, plurilingüe e intercultural de la ciudad, lo que amplía su compromiso con la diversidad.

Sin embargo, en la práctica no todos acceden a los derechos en igualdad de condiciones. Las desigualdades estructurales, socioeconómicas y territoriales marcan profundamente el ejercicio efectivo de los derechos. Por ejemplo, en el centro, poniente y sur de la capital, específicamente en las delegaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc, Coyoacán y Miguel Hidalgo, se concentra la población de más altos ingresos, que dispone de los mejores equipamientos de salud, educación, cultura y recreación y que goza de la mayor calidad y nivel de servicios de agua, drenaje, electrificación y transporte. No obstante, en el norte y sobre todo en el oriente de la Ciudad, principalmente en las delegaciones Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza, Iztacalco, Iztapalapa, Xochimilco y Tláhuac, se encuentran los niveles más críticos en la dotación y calidad de servicios y las mayores carencias de equipamiento⁵³.

Más allá de la producción de ciudad basadas en una lógica económica, los patrones de desarrollo urbano que definen una estructura particular de geografías de la proximidad y el aislamiento son también consecuencia de las condiciones de desigualdad en la acumulación de poder y recursos, que igualmente tienden a apartar social y espacialmente a distintos grupos sociales. Por consiguiente, la tendencia al aislamiento y a la separación producida por los patrones de desarrollo urbano no serían simples efectos de la lógica de acumulación de capital, sino de estas acciones intencionales de quienes deciden construir fronteras para aislarse de la trama urbana del resto de la Ciudad, sean éstas explícitas o no. El poder social (en forma de capital, de relaciones sociales, de bagajes culturales, de influencia ideológica, etcétera) acumulado por colectivos e individuos, se manifiesta en el espacio urbano en el lugar que los mismos ocupan en la urbe con relación a sus cercanías y lejanías entre sí y con la estructura de distribución de los bienes y servicios, privados y públicos.⁵⁴

⁵³ Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018: 96, citado en [Ciudad de México 2020, Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial](#); página 63.

⁵⁴ Moctezuma Mendoza, Vicente, [Experiencia y significados simbólicos de los habitantes de conjuntos urbanos de interés social en México: Segregación, diferencia y distinción](#), Estudios Demográficos y Urbanos, página 489.

Lo anterior va de la mano con la pobreza multidimensional⁵⁵ la cual se mide o determina en función de disfrutar o carecer de diversos indicadores tales como: ingreso, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios de seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, adecuación sanitaria, energía eléctrica, bienes durables, y acceso a los servicios de telefonía e internet. También se mide el avance en materia de desarrollo económico, urbano, rural, medio ambiente y seguridad ciudadana.

La pobreza multidimensional en la Ciudad de México representa una de las problemáticas sociales más persistentes y complejas en el ámbito urbano-metropolitano del país. Aunque se trata de la entidad federativa con el mayor ingreso promedio por hogar y el más amplio acceso a servicios básicos e infraestructura, también presenta profundos contrastes socioespaciales que expresan formas de exclusión y desigualdad estructural. A través de la metodología del entonces Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), complementada por la producción estadística local de Evalúa CDMX, se puede observar que la capital del país mantiene una incidencia de pobreza multidimensional que, si bien ha mostrado cierta estabilidad en términos agregados, continúa afectando a más de la mitad de su población.

En términos cuantitativos, los datos más recientes disponibles (año 2022)⁵⁶ indican que el 62.9 % de la población en la Ciudad de México se encuentra en situación de pobreza multidimensional, cifra que permanece prácticamente sin variación desde 2020, cuando se registró un nivel similar. Esto significa que alrededor de dos de cada tres personas residentes en la capital enfrentan al menos una carencia social —como rezago educativo, acceso limitado a los servicios de salud, carencia por acceso a la seguridad social, calidad y espacios deficientes en la vivienda, servicios básicos inadecuados o alimentación insuficiente— combinada con un ingreso insuficiente para adquirir una canasta básica alimentaria y no alimentaria.

⁵⁵ La [pobreza multidimensional](#), según la ONU, es una medida que va más allá de la simple falta de ingresos y considera las múltiples carencias que enfrentan las personas en áreas como salud, educación, nivel de vida y acceso a servicios básicos. El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) global, desarrollado por la ONU, es una herramienta que permite medir esta pobreza en varios países, identificando las privaciones agudas en diferentes dimensiones del bienestar.

⁵⁶ Consultable en <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>

Por su parte, la pobreza extrema, entendida como la situación en la que las personas no sólo presentan múltiples carencias sociales sino también ingresos insuficientes para adquirir la canasta alimentaria básica, mostró una reducción relevante, al pasar de 17.1 % en 2020 a 14.7 % en 2022. Este descenso podría atribuirse a la recuperación económica tras la crisis sanitaria de la COVID-19, así como a programas de transferencias directas implementados a nivel federal y local. No obstante, sigue siendo un dato alarmante: más de 1 de cada 7 personas en la capital vive en condiciones de privación severa, en un contexto urbano donde el costo de vida es más elevado que en otras entidades del país.

La pobreza en la Ciudad de México, además, no se distribuye de forma homogénea, sino que reproduce patrones de segregación socioespacial. Las alcaldías del sur y del oriente de la ciudad —como Milpa Alta, Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco o Magdalena Contreras— concentran las mayores tasas de pobreza, tanto total como extrema, y presentan también mayores dificultades en acceso a servicios, movilidad, empleo formal y equipamiento urbano. En contraste, alcaldías como Benito Juárez, Miguel Hidalgo o Coyoacán registran menores niveles de privación y mayores índices de bienestar, lo que refleja la coexistencia de zonas de riqueza con núcleos de pobreza persistente, incluso en áreas contiguas.

Otro aspecto importante es la dimensión de género. Según los datos de ENIGH 2022⁵⁷ analizados por Evalúa CDMX y la Secretaría de las Mujeres⁵⁸, las mujeres tienen una incidencia ligeramente menor de pobreza multidimensional (61.9 %) en comparación con los hombres (63.9 %), aunque esta diferencia debe interpretarse con cautela, ya que al interior de los hogares dirigidos por mujeres jefas de familia también se reportan situaciones de mayor vulnerabilidad, especialmente cuando se trata de mujeres solas con hijas e hijos. En estos contextos, las tareas de cuidado no remunerado y la exclusión del mercado laboral formal agudizan la precariedad estructural.

Pobreza Multidimensional en la Ciudad de México 2018-2022		
Año	Pobreza Total %	Pobreza extrema %
2018	64.8	18.7
2020	62.9	17.1
2022	62.9	14.7

Elaboración propia con datos de [Ciudad de México 2020 un diagnóstico de la desigualdad socio territorial](#)

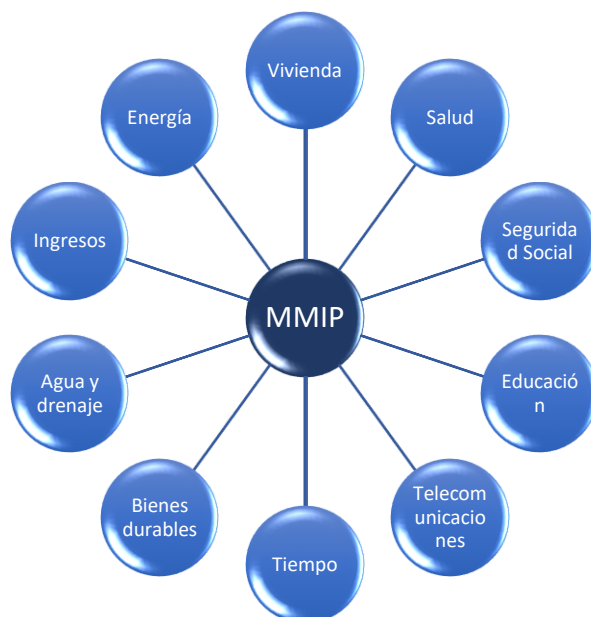
⁵⁷ Consultar <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2022/>

⁵⁸ Consultar <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>

Es relevante destacar que, aunque la Ciudad de México cuenta con una infraestructura institucional avanzada —que incluye programas sociales focalizados, un sistema de derechos sociales en su Constitución local, y mecanismos de participación ciudadana para la exigibilidad de derechos—, los datos de pobreza multidimensional muestran que la garantía formal de derechos no siempre se traduce en su goce efectivo, particularmente para quienes habitan en condiciones de marginalidad urbana o informalidad económica.

Como ya se mencionó en la Ciudad de México se utiliza el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) que permite evaluar el avance en el acceso a los derechos económicos y sociales de la población en la Ciudad de México, a partir de tres dimensiones: el ingreso, el tiempo y el grado de satisfacción de las necesidades básicas (vivienda, alimentación, educación, salud, etcétera). Esta herramienta es el único método multidimensional en México que mide la pobreza usando umbrales de satisfacción que contribuyen a la promoción de políticas públicas que tengan como objetivo el cumplimiento de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC).

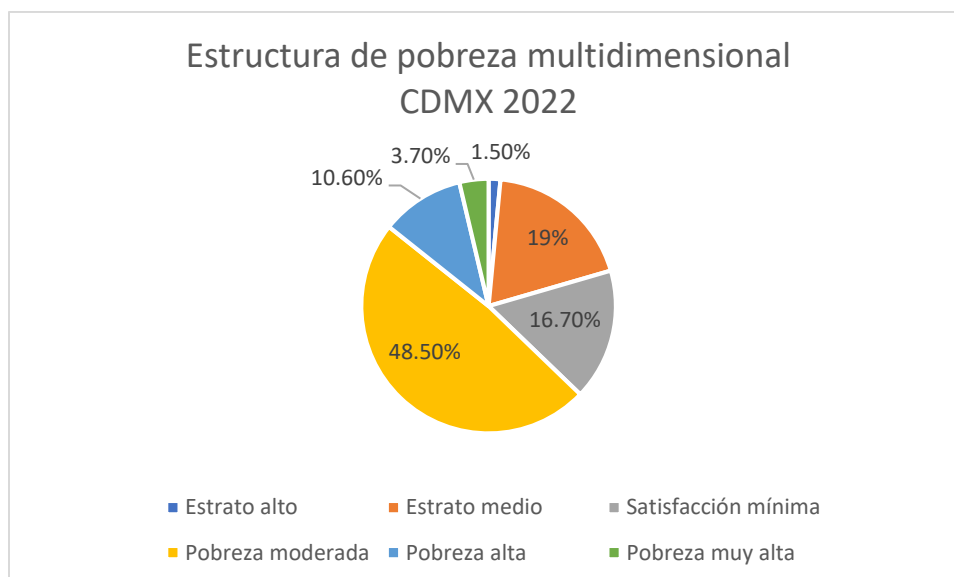
Cada indicador del MMIP corresponde a un derecho y todos tienen un ponderador:



Elaboración propia con datos de *Evalúa Ciudad de México 2020*⁵⁹

⁵⁹ Consultable en

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/JuevesEstadisticasGenero/2024/Resultados_Pobreza_y_Genero_Mexico_y_CDMX_2018_2022_EVALUA.pdf?utm_source=chatgpt.com



Elaboración propia con datos de *Evalúa Ciudad de México 2020*⁶⁰

Así tenemos que personas que habitan en zonas periféricas o marginadas, como Milpa Alta, Tláhuac o Iztapalapa, enfrentan mayores barreras para acceder a salud, educación, movilidad, justicia o cultura que quienes viven en alcaldías centrales y conurbadas. Lo mismo ocurre con personas en situación de calle, migrantes irregulares o mujeres víctimas de violencia, quienes, pese al reconocimiento formal de sus derechos, enfrentan obstáculos burocráticos, simbólicos y materiales para ejercerlos.

Por tanto, los derechos son universales en el texto constitucional, pero su realización aún depende de factores como el lugar de residencia, el capital social y el acceso a la información. La pobreza multidimensional en la Ciudad de México no sólo constituye una manifestación cuantificable de la carencia económica o material, sino que representa también un indicador crítico de exclusión social, inequidad territorial y debilidad estructural del modelo de desarrollo urbano.

¿Cuándo y cómo se acceden a ellos?

El acceso a los derechos contemplados en la Constitución de la Ciudad de México no es un proceso automático ni uniforme: implica condiciones institucionales, socioeconómicas y políticas que median su efectividad real y aunque estén contemplados en la Constitución local, su accesibilidad depende de múltiples factores que combinan voluntad institucional,

⁶⁰ Ídem

mecanismos de exigibilidad, recursos presupuestales y como ya se dijo, desigualdades estructurales. Así tenemos que se puede acceder a ellos:

- *Desde el nacimiento y a lo largo del ciclo de vida:* La Constitución establece que toda persona que habite o transite en la Ciudad de México tiene derecho al reconocimiento y goce de los derechos allí contenidos, sin discriminación de ningún tipo. Algunos derechos se garantizan desde el nacimiento, como el derecho a la identidad, a la salud, a la educación y a un entorno libre de violencia. Otros se activan en etapas específicas, como los derechos laborales en la vida adulta o los derechos de las personas mayores.
- *Cuando se cumplen los requisitos de acceso a bienes o servicios públicos:* Varios derechos, aunque reconocidos constitucionalmente, requieren trámites, pruebas de residencia o afiliación a programas. Por ejemplo, el acceso al sistema de salud local, como los servicios de los hospitales públicos del gobierno capitalino, puede depender de inscripciones previas o de pertenecer a ciertos grupos vulnerables. El acceso a derechos educativos, culturales, ambientales o laborales puede estar condicionado por disponibilidad institucional o por normativas secundarias.
- *Cuando hay condiciones materiales y estructurales que lo permiten:* Aunque los derechos están jurídicamente garantizados, su ejercicio efectivo está condicionado por factores como el lugar de residencia, el nivel de ingresos, el género, la edad, la etnicidad, la movilidad, la discapacidad, entre otros. Así, por ejemplo, una persona en situación de calle o una mujer indígena migrante enfrentará más barreras para ejercer plenamente sus derechos que una persona con empleo formal en una alcaldía central.
- *Cuando se activan mecanismos de exigibilidad:* El acceso a los derechos también ocurre cuando las personas los reclaman o exigen ante instituciones como el Tribunal Superior de Justicia, la Comisión de Derechos Humanos o el Instituto de Transparencia locales, o mediante los mecanismos de participación ciudadana, como el presupuesto participativo, las consultas populares o los comités vecinales.

Esa accesibilidad puede ocurrir a través:

- *De políticas y servicios públicos:* La principal vía de acceso es mediante programas sociales, servicios de salud, educación, vivienda, empleo, cultura, medio ambiente y movilidad, diseñados e implementados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Estos programas buscan cumplir con las obligaciones derivadas de los derechos consagrados en la Constitución. Ejemplos incluyen la beca "Bienestar para Niñas y Niños", el programa de pensión para personas mayores, clínicas especializadas en atención a la violencia de género o el sistema de transporte público subsidiado.

- *Del marco jurídico secundario y administrativo:* El acceso también se garantiza a través de leyes, reglamentos y normas derivadas de la Constitución. La Ley de Derechos Humanos y su Garantía, la Ley de Inclusión, la Ley del Derecho a la Ciudad, entre otras, establecen procedimientos, instituciones responsables y recursos jurídicos para asegurar el ejercicio de los derechos.
- *Del acceso a la justicia y mecanismos de defensa de derechos:* La Constitución reconoce el derecho de toda persona a acceder a una justicia pronta, gratuita e imparcial. Además de los tribunales, existen mecanismos de defensoría pública, mediación comunitaria y organismos autónomos que permiten a la ciudadanía defender sus derechos, denunciar su violación o exigir su cumplimiento.
- *De la participación ciudadana:* El reconocimiento de los derechos está vinculado a la capacidad de los ciudadanos de incidir en las decisiones públicas. Instrumentos como el presupuesto participativo, las consultas ciudadanas, los consejos ciudadanos y las audiencias públicas permiten acceder al derecho a la participación democrática, y a su vez son herramientas para garantizar otros derechos.
- *Del reconocimiento de sujetos de derechos específicos:* La Constitución local reconoce como titulares de derechos no sólo a las personas en general, sino también a grupos históricamente discriminados o vulnerables: mujeres, personas con discapacidad, pueblos originarios, población LGTBTTIQ+, niñas y niños, personas migrantes, personas privadas de la libertad, entre otros. Este reconocimiento genera obligaciones diferenciadas para el Estado, lo cual puede facilitar vías especiales de acceso (como clínicas de atención especializada, refugios, defensorías comunitarias o programas de inclusión).

¿Es visible su accesibilidad?

Visibilizar y demostrar la accesibilidad a los derechos consagrados en la Constitución de la Ciudad de México implica más que constatar su existencia normativa. Es un proceso que requiere traducir los principios jurídicos en realidades tangibles para la población, y hacer evidentes las condiciones —favorables o restrictivas— que permiten o impiden el ejercicio efectivo de esos derechos. En otras palabras, no basta con que los derechos estén

reconocidos en el papel: es necesario comprobar que sean accesibles, comprensibles, exigibles y disfrutables para todas las personas, sin discriminación ni barreras estructurales.

Una de las formas más claras de demostrar la accesibilidad a los derechos es mediante el uso de indicadores sociales, económicos, territoriales y de desempeño institucional. Estos permiten medir la cobertura, calidad, disponibilidad y eficacia de los servicios públicos que materializan los derechos. Por ejemplo, en el derecho a la salud, se pueden observar indicadores como el porcentaje de población con acceso efectivo a servicios de salud, la proporción de consultas médicas resueltas, los tiempos de espera, la suficiencia de unidades médicas por alcaldía o la cobertura de vacunación. En el caso del derecho a la vivienda, se pueden revisar las cifras de hacinamiento, el acceso a servicios básicos (agua, drenaje, electricidad), la cantidad de personas en situación de calle o el número de viviendas en zonas de alto riesgo. Para el derecho a la educación, resultan clave las tasas de cobertura por nivel educativo, el abandono escolar, la calidad de la infraestructura escolar y la disponibilidad de docentes. Cuando estos indicadores muestran avances positivos, cobertura universal o mejoras sostenidas, se puede argumentar que el derecho es efectivamente accesible; cuando muestran retrocesos o brechas, revelan obstáculos en su accesibilidad.

Otra forma de visibilizar la accesibilidad a los derechos es a través del testimonio directo de las personas que los ejercen o intentan ejercer. Las experiencias cotidianas, recogidas mediante entrevistas, observación participativa, estudios de caso o relatos comunitarios, permiten identificar los obstáculos reales que enfrentan distintos grupos poblacionales. Por ejemplo, una mujer indígena que vive en Tláhuac y acude a un centro de salud sin intérprete en su lengua puede señalar que, aunque el servicio existe, no es accesible cultural ni lingüísticamente. Una persona con discapacidad que encuentra inaccesible el transporte público, aun cuando tiene derecho a la movilidad, revela que la infraestructura urbana impide su ejercicio pleno. Estas formas de documentación cualitativa son fundamentales para visibilizar barreras invisibles: burocráticas, actitudinales, territoriales, lingüísticas o culturales.

La accesibilidad a los derechos también se puede demostrar visualmente mediante mapas y diagnósticos que señalen la distribución espacial de los servicios, las brechas territoriales y las zonas de exclusión. En una ciudad como la Ciudad de México, con profundas

desigualdades socioespaciales, esta herramienta es especialmente útil. Un mapeo puede mostrar, por ejemplo, que la cobertura de educación inicial es muy alta en alcaldías centrales, pero muy baja en zonas periféricas. También puede exhibir que los refugios para mujeres víctimas de violencia están concentrados en ciertas zonas, dejando amplios sectores sin atención cercana. O que las bibliotecas públicas, centros culturales o espacios recreativos se encuentran lejos de colonias populares o asentamientos informales. Este tipo de visualización evidencia la relación entre territorio, desigualdad y accesibilidad a los derechos.

Otra vía para demostrar la accesibilidad es analizar si los derechos están respaldados por una asignación adecuada y progresiva de recursos públicos. Los derechos, especialmente los económicos, sociales y culturales, requieren financiamiento sostenido para garantizar su cumplimiento. Cuando se detectan reducciones presupuestales, subejercicios o concentración de recursos en zonas de alta renta, se puede inferir una disminución de su accesibilidad real. El seguimiento ciudadano o institucional del presupuesto, a través de informes públicos, auditorías o plataformas abiertas de datos, permite evaluar si los compromisos constitucionales se traducen en acciones concretas.

El ejercicio de derechos está íntimamente ligado a la posibilidad de exigirlos. Por ello, la existencia y el uso efectivo de mecanismos como la defensoría pública, las quejas ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX), el acceso a tribunales, las resoluciones judiciales y administrativas a favor de ciudadanos, así como los informes de cumplimiento de sentencias, son evidencias tangibles de la accesibilidad. Cuando una persona puede presentar una queja por discriminación y obtener reparación, o cuando una comunidad logra que se suspenda una obra por daño ambiental, se demuestra que el sistema permite a la ciudadanía activar y ejercer sus derechos.

Finalmente, la accesibilidad a los derechos también se puede visibilizar mediante la participación efectiva de la ciudadanía en su definición, gestión y evaluación. Instrumentos como los consejos ciudadanos, los presupuestos participativos, las consultas públicas, las iniciativas legislativas populares o las auditorías comunitarias son espacios donde las personas no sólo acceden a sus derechos, sino que los construyen colectivamente. Cuando estos mecanismos son accesibles, plurales, incluyentes y vinculantes, revelan que el

derecho a la participación —y por extensión, otros derechos sociales— están verdaderamente al alcance de la ciudadanía.

¿Cuáles son los resultados de acceder a ellos?

Acceder a los derechos contemplados en la Constitución de la Ciudad de México tiene consecuencias profundas y transformadoras tanto a nivel individual como colectivo. Estos resultados no se limitan a la satisfacción de necesidades básicas, sino que abarcan el fortalecimiento de la dignidad humana, el desarrollo de capacidades, la inclusión social, la reducción de desigualdades, y la consolidación de una ciudadanía activa, crítica y corresponsable. En la práctica, los efectos del acceso a derechos pueden observarse en múltiples dimensiones de la vida urbana y metropolitana.

Uno de los principales resultados de acceder a los derechos es el reconocimiento y ejercicio de la dignidad humana. Cuando una persona puede ejercer su derecho a la salud, a la educación, a la vivienda o a la participación política, no sólo satisface una necesidad, sino que se afirma como sujeto de derechos, con capacidad de decisión y agencia. La Constitución local, en su artículo 3º, establece la dignidad como principio rector supremo, lo que implica que todos los derechos están orientados a garantizar condiciones de vida que respeten la autonomía, la igualdad y la libertad de las personas. El empoderamiento derivado del ejercicio de derechos no es abstracto: se concreta cuando una mujer logra salir de un ciclo de violencia mediante la atención de un refugio; cuando una persona con discapacidad accede al transporte público sin barreras; o cuando una joven indígena puede terminar sus estudios con una beca. El acceso efectivo a los derechos es, por tanto, una vía de emancipación frente a estructuras históricas de exclusión.

El acceso a derechos, especialmente aquellos de carácter económico, social, cultural y ambiental, contribuye directamente a la reducción de desigualdades. En una ciudad tan marcada por la segregación socioespacial como la Ciudad de México, garantizar el derecho a servicios públicos de calidad en todas las alcaldías ayuda a cerrar brechas entre zonas céntricas y periféricas, entre población formal e informal, entre grupos privilegiados y vulnerables. Por ejemplo, cuando se amplía la cobertura de salud en zonas con altos índices de marginación, o cuando se dota de infraestructura educativa a comunidades que antes no la tenían, se reduce la reproducción intergeneracional de la pobreza. Así, el acceso a

derechos no es sólo un fin en sí mismo, sino un medio para construir una ciudad más justa, equitativa e inclusiva.

Acceder a los derechos garantiza condiciones mínimas de bienestar y calidad de vida. Esto se refleja en una mejor alimentación, vivienda adecuada, acceso a servicios públicos esenciales, movilidad segura, espacios recreativos y culturales, un ambiente sano y entornos libres de violencia. El diseño de políticas públicas alineadas con los derechos constitucionales —como los programas de pensiones para adultos mayores, becas escolares, clínicas de salud comunitaria, sistemas de movilidad integrados y gratuitos para ciertos sectores, o acciones de justicia ambiental— tiene efectos concretos en la vida cotidiana de millones de habitantes. Estos impactos pueden medirse en términos de mayor esperanza de vida, reducción de enfermedades prevenibles, aumento de la escolaridad, disminución de delitos, o incluso incremento del sentido de pertenencia y satisfacción ciudadana.

Cuando los derechos son accesibles para todas y todos, se fortalecen los lazos comunitarios y se genera confianza en las instituciones. El acceso universal e igualitario evita la competencia por recursos escasos y disminuye los conflictos derivados de la exclusión o la discriminación. Además, políticas que reconocen y atienden a poblaciones históricamente vulneradas —como pueblos originarios, mujeres, personas con discapacidad, migrantes o personas LGBTTTI+— envían un mensaje de reconocimiento y validación social. El ejercicio efectivo del derecho a la cultura, por ejemplo, permite que diferentes expresiones identitarias convivan y dialoguen; el derecho a la participación política promueve una ciudadanía corresponsable; y el acceso a la justicia fortalece el Estado de derecho. En conjunto, estos elementos generan condiciones de convivencia democrática, inclusión y paz social.

Acceder a los derechos también activa el ejercicio de una ciudadanía más crítica, informada y participativa. La Constitución local reconoce expresamente los derechos a la participación política, al gobierno abierto, a la transparencia y a la rendición de cuentas. Cuando las personas se apropian de estos derechos, intervienen en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, fortaleciendo así la democracia participativa.

La posibilidad de votar, de ser electo, de presentar iniciativas ciudadanas, de participar en consultas públicas o de acceder a información gubernamental permite que la ciudadanía deje de ser objeto pasivo y se convierta en protagonista del desarrollo urbano. Esta transformación eleva la calidad democrática de la ciudad y reduce la distancia entre gobernantes y gobernados.

Límites y desafíos de la ciudad de México como “ciudad de derechos” desde una perspectiva crítica e interseccional.

Desde una perspectiva crítica e interseccional, los límites y desafíos de la Ciudad de México como “ciudad de derechos” se hacen evidentes cuando se contrasta el discurso normativo con las múltiples realidades sociales que coexisten en su territorio. Aunque la Constitución local representa un avance jurídico notable al establecer un catálogo amplio y progresista de derechos, la concreción de estos en la vida cotidiana sigue enfrentando barreras estructurales, institucionales y culturales profundamente arraigadas. La interseccionalidad —entendida como una herramienta analítica que permite comprender cómo las diferentes formas de opresión (género, clase, raza, discapacidad, edad, orientación sexual, territorio, etc.) se cruzan y refuerzan entre sí— ofrece una lente indispensable para evidenciar las asimetrías en el acceso, ejercicio y garantía de los derechos.

- *Desigualdades estructurales y socioespaciales persistentes:* Uno de los principales límites de la Ciudad de México como ciudad de derechos es la permanencia de desigualdades estructurales, especialmente aquellas de carácter socioespacial. A pesar de los esfuerzos institucionales por territorializar los derechos y reducir las brechas, la ciudad sigue estando profundamente segmentada entre zonas con acceso pleno a servicios, infraestructura, transporte, cultura y justicia, y otras donde predominan la marginación, la precariedad y la informalidad. Desde una mirada interseccional, esta desigualdad territorial afecta con mayor intensidad a mujeres trabajadoras, personas indígenas o afrodescendientes, personas con discapacidad y sectores en situación de pobreza, quienes viven mayoritariamente en las zonas periféricas, rurales o conurbadas. Allí, el acceso a derechos como la salud, la educación, la vivienda digna o la movilidad sustentable no es una realidad, sino una promesa lejana.
- *Discriminación estructural y normalizada:* Aunque la Constitución local prohíbe toda forma de discriminación, en la práctica muchas personas enfrentan barreras que

derivan de prejuicios sociales, prácticas institucionales excluyentes y violencia estructural. Las personas trans, las mujeres indígenas, las personas mayores o con VIH, los trabajadores informales y los migrantes suelen ser tratados con desdén o sospecha por funcionarios públicos, sufrir obstáculos para acceder a programas sociales, o ser blanco de violencia por parte de actores estatales y no estatales. La intersección de múltiples identidades vulnerables produce situaciones específicas de exclusión que no siempre son reconocidas ni abordadas por las políticas públicas. Esto genera una brecha entre el derecho en el papel y el derecho en la vida cotidiana, especialmente en ámbitos sensibles como la salud sexual y reproductiva, la justicia penal, la educación inclusiva o el acceso a vivienda para personas no hetero normadas o no cisgénero⁶¹.

- *Instituciones burocratizadas, saturadas o poco empáticas:* Aunque la Ciudad de México cuenta con un entramado institucional robusto —comisiones, secretarías, programas sociales, organismos autónomos—, muchos de estos espacios carecen de recursos suficientes, de personal capacitado con enfoque de derechos y de procedimientos verdaderamente accesibles. El exceso de trámites, la centralización administrativa, la falta de seguimiento y la lógica punitiva o burocrática siguen siendo comunes en oficinas públicas. Desde una perspectiva interseccional, esta burocracia hostil afecta desproporcionadamente a quienes tienen menores herramientas institucionales, educativas o tecnológicas para navegar el sistema: personas con baja escolaridad, hablantes de lenguas indígenas, personas en situación de calle, mujeres cuidadoras, entre otros. Además, la revictimización en procesos judiciales o administrativos sigue siendo una experiencia común en casos de violencia de género, despojo territorial o criminalización de la pobreza.
- *Participación ciudadana formal, pero limitada:* La Constitución reconoce una amplia gama de mecanismos de participación ciudadana. Sin embargo, en la práctica, la participación sigue estando restringida por factores de clase, educación, territorio y tiempo disponible. Las personas con mayores cargas de cuidado, empleos informales o jornadas largas tienen menos oportunidades reales de incidir en la planeación urbana, la distribución del presupuesto o la fiscalización de autoridades. Además, los consejos ciudadanos, procesos de consulta y mecanismos de

⁶¹ Persona cuya identidad de género coincide con el sexo que se le asignó al nacer.

interlocución con comunidades tienden a ser dominados por élites organizadas, con mayor experiencia técnica o política. Así, la participación sustantiva de mujeres indígenas, juventudes rurales, colectivos de personas con discapacidad o habitantes de zonas populares, sigue siendo limitada o simbólica. La interseccionalidad permite evidenciar estas exclusiones no visibles para el modelo participativo tradicional.

- *Reducción de los derechos a programas sociales focalizados:* Un desafío adicional es la instrumentalización del discurso de derechos como parte de estrategias asistencialistas o clientelares. En lugar de ser garantizados como condiciones estructurales de justicia y dignidad, muchos derechos se canalizan exclusivamente a través de programas sociales de corto alcance, diseñados bajo lógica focalizada, y sujetos a criterios discrecionales o electorales. Esta práctica produce un efecto regresivo: los derechos dejan de ser universales, exigibles y autónomos, y se convierten en beneficios condicionados o favores del poder político. La visión interseccional permite identificar cómo estos programas tienden a reproducir estigmas o imágenes homogéneas de la pobreza, sin atender la complejidad de las necesidades y experiencias de quienes los reciben.
- *Falta de políticas públicas interseccionales e interinstitucionales:* La ausencia de un enfoque interseccional transversal en las políticas públicas de la ciudad limita su capacidad de transformación real. Muchas dependencias operan de forma aislada, sin coordinación ni visión integral, lo que fragmenta la atención y reduce la eficacia. Los programas para mujeres, por ejemplo, no siempre consideran la situación de las mujeres indígenas, con discapacidad, lesbianas, rurales o en situación de calle. La interseccionalidad debe dejar de ser un concepto teórico o marginal y convertirse en un eje rector del diseño, implementación y evaluación de todas las políticas públicas, desde el transporte hasta la seguridad, desde la vivienda hasta la salud. Sin esta transformación, los esfuerzos por construir una ciudad de derechos seguirán siendo parciales e insuficientes.

8. Conclusiones

La Ciudad de México ha sido celebrada por su Constitución de 2017 como un referente progresista en América Latina, al incorporar un amplio catálogo de derechos humanos que abarca desde los tradicionales derechos civiles y políticos hasta los emergentes derechos ambientales, culturales, urbanos y del cuidado. Sin embargo, la distancia entre la promesa constitucional y la realidad cotidiana de millones de habitantes es abismal, y esa brecha representa una falla estructural del Gobierno de la Ciudad de México en su obligación más elemental: garantizar los derechos de quienes viven, transitan o trabajan en su territorio. Esta crítica no es meramente discursiva o ideológica, sino una llamada de atención ante la inercia, simulación e irresponsabilidad institucional que han convertido una Constitución vanguardista en un documento con escasa fuerza transformadora.

Simulación institucional y retórica vacía

Desde su promulgación, el gobierno capitalino ha utilizado la Constitución como un símbolo de identidad política progresista, pero ha incumplido de manera sistemática su implementación plena y efectiva. Muchas de las disposiciones constitucionales que exigen leyes secundarias, sistemas específicos (como el de cuidados, movilidad o cultura), o instancias de seguimiento ciudadano, simplemente no se han concretado o lo han hecho de manera parcial y deficiente. El resultado es una retórica de derechos que no se traduce en garantías reales. Por ejemplo, el derecho al cuidado, previsto como eje estructurante de la justicia social y de género, continúa sin una infraestructura sólida, con una sobrecarga persistente para las mujeres y sin avances tangibles en la corresponsabilidad estatal. De igual modo, el derecho a la ciudad o al espacio público sigue subordinado a modelos de urbanismo excluyente, centrado en megaproyectos que benefician al capital privado, no a las comunidades.

Ausencia de indicadores, opacidad y falta de rendición de cuentas

Uno de los elementos más alarmantes es la falta de sistemas públicos de evaluación y monitoreo de los derechos consagrados en la Constitución local. El gobierno reciente no ha generado indicadores claros, accesibles y desagregados que permitan a la ciudadanía conocer el nivel de cumplimiento de sus derechos. A pesar de contar con instituciones como *Evalúa CDMX*, el acceso a información sobre el goce efectivo de derechos es limitado, fragmentado y, en ocasiones, deliberadamente opaco. Además, la rendición de cuentas es débil o inexistente. Las instituciones responsables de garantizar derechos —como la

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la de Medio Ambiente, Salud, Educación o Mujeres— no presentan evaluaciones públicas comprensibles sobre el impacto real de sus programas en la garantía de los derechos constitucionales. Careciendo la ciudadanía de herramientas para fiscalizar el cumplimiento de sus derechos, y las autoridades operan sin consecuencias reales por su incumplimiento.

Selectividad política y uso clientelar de los derechos

La política social en la Ciudad de México se ha degenerado en una instrumentalización de los derechos como mecanismos clientelares. Programas sociales con objetivos legítimos han sido utilizados para fines políticos-electorales, con padrones opacos, criterios de selección discrecionales y dependencia estructural de las personas beneficiarias hacia las instituciones. Esto pervierte el sentido del derecho como garantía universal y lo convierte en una dádiva condicionada. Además, se ha observado una selectividad ideológica en la aplicación de los derechos: mientras algunos temas se impulsan con fuerza —como el derecho a la movilidad para ciertos grupos urbanos— otros, como el derecho a la protesta social, el derecho a la memoria, o el derecho a una vivienda adecuada, han sido ignorados o reprimidos. El uso excesivo de la fuerza pública contra manifestaciones feministas, contra personas en situación de calle o desalojos forzados de vivienda, contradicen abiertamente los principios de la Constitución capitalina.

Persistencia de la desigualdad estructural y abandono territorial

A pesar del discurso institucional de equidad, la Ciudad de México continúa reproduciendo profundas desigualdades sociales y territoriales, que contradicen los principios constitucionales de no discriminación, justicia espacial y acceso equitativo a servicios y bienes públicos. Las alcaldías del sur y oriente siguen concentrando la pobreza, el rezago en salud, la precariedad habitacional y la inseguridad alimentaria, mientras las zonas céntricas y de alto valor inmobiliario acumulan recursos, infraestructura y protección institucional. El derecho a la salud se ve limitado por la saturación de clínicas públicas y falta de medicamentos en zonas marginadas; el derecho a la educación se enfrenta al abandono de escuelas públicas en colonias periféricas; el derecho al ambiente sano es vulnerado por la devastación de áreas naturales como Xochimilco o Milpa Alta, frente al avance inmobiliario tolerado o promovido por el propio gobierno.

Debilitamiento de los mecanismos de exigibilidad

Lejos de fortalecer los mecanismos de exigibilidad y defensa de derechos —como lo exige la Constitución— el gobierno de la ciudad ha impulsado una política de contención, burocratización o cooptación de las instituciones autónomas. La Comisión de Derechos Humanos de la CDMX ha perdido protagonismo y capacidad crítica; los procesos de participación ciudadana, como el presupuesto participativo, han sido debilitados en su capacidad vinculante; y las instancias judiciales continúan inaccesibles para las personas en situación de pobreza o exclusión. La consecuencia es una creciente desconfianza ciudadana, y un debilitamiento del Estado de derecho en la capital. Cuando el acceso a la justicia es desigual, cuando la defensoría pública no alcanza, y cuando los mecanismos administrativos son lentos o ineficaces, los derechos se convierten en letra muerta.

Algunas reflexiones:

- Garantizar los derechos humanos es también una estrategia de resiliencia. Las ciudades que aseguran acceso universal a servicios esenciales, espacios públicos seguros, información transparente y justicia social están mejor preparadas para enfrentar crisis: sean sanitarias, económicas, climáticas o sociales. Una ciudad de derechos es una ciudad que protege, incluye y se adapta; una ciudad más habitable, más justa y más fuerte.
- Que una metrópoli como la Ciudad de México tenga y sea garante de los derechos humanos no es un lujo ni una postura retórica: es una necesidad estructural para su viabilidad democrática, cohesión social y sostenibilidad futura. En el reconocimiento, promoción y defensa de estos derechos se juega no sólo el bienestar de sus habitantes, sino también el modelo de ciudad que queremos construir: una ciudad incluyente, digna, justa y humana.
- La obligación de que un gobierno actúe con sustentabilidad y eficiencia en la gestión del territorio y de los recursos urbanos no es sólo una cuestión técnica, sino un principio político y ético. Implica reconocer que la ciudad no es una mercancía, sino un bien común; que el espacio urbano debe ser planeado para el bienestar colectivo, y que los recursos naturales y públicos deben ser protegidos y distribuidos con justicia. En la Ciudad de México, donde confluyen múltiples desafíos ambientales,

sociales y urbanos, este mandato es clave para garantizar el derecho a la ciudad, la igualdad territorial, y un desarrollo verdaderamente humano y sostenible.

- En la Ciudad de México, los conceptos de competitividad, productividad y prosperidad han sido resignificados desde una lógica de derechos humanos y desarrollo integral. No se trata de replicar modelos económicos extractivos o excluyentes, sino de construir una ciudad donde la economía esté al servicio de las personas, donde el trabajo sea digno y creativo, y donde el bienestar se distribuya con equidad entre todas las zonas y sectores de la población.

Esta visión requiere de políticas públicas integradas, planificación urbana sostenible, fortalecimiento institucional y participación ciudadana activa. Implica también reconocer la diversidad y complejidad del territorio metropolitano, y diseñar estrategias que respeten el medio ambiente, promuevan la justicia social y coloquen la dignidad humana en el centro del desarrollo.

- La naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad de México es una riqueza invaluable que debe ser reconocida, protegida y promovida por el Estado y la sociedad. Esta diversidad no sólo es un legado del pasado, sino una realidad presente y una promesa de futuro. Asumirla implica abandonar modelos homogeneizados y discriminatorios, y construir una ciudad donde todas las personas y pueblos —con sus saberes, lenguas, historias y formas de vida— tengan un lugar digno, participen plenamente en la vida colectiva y sean tratadas con respeto e igualdad. Hacer efectiva esta visión exige políticas públicas con enfoque intercultural, educación antirracista, justicia lingüística, derechos colectivos y espacios de diálogo permanente entre culturas.
- La construcción de un modelo económico sustentable y solidario, con visión metropolitana, basado en la justicia distributiva, la dignificación del trabajo y la erradicación de la pobreza es una tarea ineludible para la Ciudad de México si desea consolidarse como una ciudad de derechos. No se trata de un mero objetivo económico, sino de un proyecto de transformación social profundamente democrático, que aspire a garantizar que todas las personas —sin importar su origen, condición o lugar de residencia— puedan vivir con dignidad, autonomía y bienestar. Este modelo exige voluntad política, planeación estratégica, participación ciudadana y articulación territorial. Implica repensar el papel del Estado, de la economía y de la ciudadanía en la producción y distribución de la riqueza.

- La igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión y la accesibilidad son condiciones esenciales para una ciudadanía plena. El diseño universal representa un cambio de paradigma en la forma de planear los entornos urbanos. La sustentabilidad ecológica y la protección del patrimonio son compromisos intergeneracionales que garantizan una ciudad habitable y con memoria.
- Los programas y políticas públicas de la Ciudad de México han representado un avance significativo en la construcción de un enfoque de derechos y en el fortalecimiento del Estado social y democrático de derecho. Sin embargo, su efectividad está condicionada por desafíos estructurales, como la fragmentación institucional, el enfoque asistencialista, la falta de evaluación, la limitada participación ciudadana y las brechas territoriales. Superar estas limitaciones exige una reorientación de las políticas públicas hacia modelos más transformadores, intersectoriales, participativos y territorialmente diferenciados. La verdadera garantía de los derechos sociales, económicos y culturales no se logrará únicamente con programas, sino con una política pública integral, sostenida y democrática, que ataque las raíces de la desigualdad y reconozca la diversidad de formas de habitar, producir y convivir en la capital.
- La superación de las desigualdades socioespaciales en la Ciudad de México es indispensable para garantizar el acceso efectivo, igualitario y digno a todos los derechos humanos. Esto requiere una planificación urbana con enfoque de derechos, inversiones públicas orientadas a la equidad territorial, participación ciudadana activa y coordinación metropolitana. Sin justicia espacial, no puede haber justicia social. Y sin justicia social, el ideal de la Ciudad de México como una ciudad de derechos seguirá siendo, para millones de personas, una promesa aún incumplida.
- La pobreza multidimensional en la Ciudad de México requiere no sólo de políticas redistributivas sostenidas y progresivas, sino también de una visión territorializada de la justicia social que articule el combate a la pobreza con la transformación estructural de las condiciones de vida en la metrópoli.

La Constitución de la Ciudad de México constituye un instrumento jurídico ambicioso y progresista, al concebir la ciudad como un espacio de realización de derechos humanos. Sin embargo, el acceso real a esos derechos no depende sólo del texto constitucional, sino de las condiciones estructurales, la voluntad política, la acción institucional efectiva y la capacidad de organización y exigencia de la ciudadanía. Los derechos se acceden cuando existen condiciones institucionales, sociales y materiales para ejercerlos, y se hacen efectivos a través de servicios, leyes, mecanismos de exigibilidad y participación ciudadana. La garantía de esos derechos, por tanto, no es sólo una cuestión jurídica, sino también una responsabilidad política y social en permanente construcción.

Es evidente que el Gobierno de la Ciudad de México ha incurrido en una grave irresponsabilidad política y moral al no asumir con seriedad el mandato constitucional de garantizar los derechos humanos en su territorio. Ha preferido el aplauso internacional por una constitución avanzada, mientras tolera el incumplimiento cotidiano de sus principios fundamentales. El costo de esta omisión lo pagan las personas más vulnerables: quienes ven en la Constitución una esperanza, pero no encuentran respaldo institucional cuando intentan ejercer sus derechos.

El derecho no se garantiza con discursos, sino con presupuestos, políticas, sistemas de monitoreo y, sobre todo, con una voluntad política comprometida con la justicia social. La Constitución de la Ciudad de México no merece quedar reducida a un ejercicio simbólico. Su promesa sigue vigente, pero su cumplimiento exige una transformación profunda del aparato gubernamental y una ciudadanía vigilante, exigente y movilizadora.

9. Fuentes de consulta

Bibliografía

- CÁRDENAS GRACIA Jime; *La constitución de la Ciudad de México. Análisis crítico*; UNAM, 1ª edición, México, 2017; en línea <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4808/11.pdf>; [Consulta 28/06/2025].
- LÓPEZ VELARDE CAMPA Jesús Armando y otros; *La gobernanza en la Ciudad de México, visiones multidisciplinarias*; IIJ-UNAM; VII Legislatura Asamblea Legislativa del Distrito Federal; México; 1ª edición, México, 2018; en línea <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5131/15.pdf>; [Consulta 28/06/2025].
- SERRANO ÁLVAREZ Pablo; *Porfirio Díaz y el Porfiriato, cronología 1830-1915*; Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones en México; México; 1ª edición, México, 2012; en línea https://inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/437/1/images/porfirio_porfiria_to.pdf, [Consulta 29/06/2025].
-

Hemerografía

- BLEYNAT Ingrid y SEGAL Paul; *Rostros de la desigualdad: Desigualdades multidimensionales en la Ciudad de México*; OXFAM México, 2020; en línea <https://oxfammexico.org/wp-content/uploads/2021/08/Rostros-de-la-desigualdad.pdf> [Consulta 16/07/2025].
- MOCTEZUMA MENDOZA Vicente, *Experiencia y significados simbólicos de los habitantes de conjuntos urbanos de interés social en México: Segregación, diferencia y distinción*, Estudios Demográficos y Urbanos; volumen 32, número 3 (2017):96; septiembre-diciembre, México; en línea <https://estudiosdemograficosyurbanos.colmex.mx/index.php/edu/article/view/1723/pdf> [Consulta 16/07/2025].
- PÉREZ NAVA Angélica, *Movimiento estudiantil de 1968*; Boletín del Archivo General de la Nación, no. 17 (septiembre-diciembre 2018); México, 2018; en línea <https://www.archivos.gob.mx/Legajos/pdf/Legajos17/10Movimiento.pdf> [Consulta 30/06/2025].
- SEDANO, E., Chung Alonso, R, & Covarrubias Ruesga, M. S. del R. (2021). *La Justicia Espacial y su aplicabilidad en espacios públicos de México*. Revista de Arquitectura, 23(2), 24-35; <https://revistadearquitectura.ucatolica.edu.co/article/view/3896/3694> [Consulta 30/06/2025].

Documentos en línea

- *Declaración Universal de los Derechos Humanos*; ONU; 1948; en línea <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>; [Consulta 28/06/2025].
- *Efemérides jurídico-históricas del 18 al 24 de noviembre*, Suprema Corte de Justicia de la Nación; en línea https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/material_didactico/2024-1118-1124_1.pdf [Consulta 30/06/2025].

- *Índice de pobreza multidimensional para América Latina*; CEPAL-ONU, 2025; en línea https://mexico.un.org/sites/default/files/2025-04/S2500009_es.pdf [Consulta 19/07/2025].
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*; ONU, 1966; en línea <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>; [Consulta 29/06/2025].
- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*; ONU, 1966; en línea <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>; [Consulta 29/06/2025].
- *Resultados de pobreza en México y en la Ciudad de México 2018 a 2022*; Evalúa Ciudad de México 2023; en línea https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/JuevesEstadisticasGenero/2024/Resultados Pobreza y Genero Mexico y CDMX 2018 2022 EVALUA.pdf?utm_source=chatgpt.com [Consulta 16/07/2025].
- *Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial, Ciudad de México 2020*; Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; Agosto 2020; en línea <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf> [Consulta 15/07/2025].

Sitios de Internet

- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación; en línea <https://www.copred.cdmx.gob.mx/> [Consulta 16/07/2025].
- Historia Constitucional de México; en línea <https://museodelasconstituciones.unam.mx/historia-constitucional/> [Consulta 30/06/2025].
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en línea <https://infocdmx.org.mx/> [Consulta 16/07/2025].
- Secretaría de Cultura de la Ciudad de México; en línea <https://cultura.cdmx.gob.mx/> [Consulta 16/07/2025].
- Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México; en línea <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/> [Consulta 16/07/2025].
- Secretaría de Salud de la Ciudad de México; en línea <https://www.salud.cdmx.gob.mx/> [Consulta 16/07/2025].
- Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México; en línea <https://trabajo.cdmx.gob.mx/> [Consulta 16/07/2025].
-

Legislación y Normativa

- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824; en línea https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1824.pdf [Consulta 28/06/2025].
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en línea <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> [Consulta 28/06/2025].
- Constitución Política de la Ciudad de México; en línea <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION POLITICA DE LA CDMX 14.1.pdf> [Consulta 28/06/2025].

- Ley Orgánica del Distrito y de los Territorios Federales de 1928 (abrogada); en línea <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18389/16528> [Consulta 28/06/2025].